

CIRCULAR 1/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA Y RECOMIENDA LA GUÍA PARA EL CÁLCULO Y DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS BASADA EN UNA METODOLOGÍA INDIRECTA.

Desde su creación la Dirección General de Contratación está trabajando para establecer un modelo de gestión estratégica y común de la contratación en la Junta de Andalucía que agilice y homogenice los procedimientos, al tiempo que vele por la aplicación de los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación, integridad, concurrencia y racionalización en la contratación pública, así como eficiente utilización de fondos públicos.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que los contratos contemplarán un presupuesto base de licitación, en adelante PBL, siendo un elemento obligatorio que debe ser incluido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de todos los contratos.

El PBL es el límite máximo de gasto que el órgano de contratación puede comprometer, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo la base del presupuesto el coste de producción de las prestaciones que se pretenden contratar y el beneficio industrial del contratista que las realice, exigiendo el artículo 100.2 de la LCSP que su valor sea adecuado a los precios de mercado. Además, la LCSP en dicho precepto dispone que se deben cumplir unas condiciones específicas a la hora de elaborar el PBL por parte del órgano de contratación, debiendo ser desglosados en el pliego «los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación»; y, «en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato», en el PBL se debe indicar de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales de los trabajadores que han sido estimados a partir del convenio laboral de referencia.

La Dirección General de Contratación, siendo consciente de la dificultad a la que se enfrentan los diversos órganos de contratación a la hora de realizar la estimación razonable de un valor del PBL que sea concordante con los precios de mercado y el adecuado desglose de costes, ya que todavía no se ha producido un desarrollo reglamentario en esta materia, ha considerado oportuno establecer una metodología para el cálculo del valor y el desglose de los costes del presupuesto base de licitación, con la finalidad de que la misma pueda ser empleada por los distintos gestores de contratación y en consecuencia, facilitarles la labor de configuración del PBL.

La metodología para el cálculo del PBL que se establece en la guía es una metodología «indirecta», que se basa en el uso de datos de la contabilidad externa proporcionados por las empresas preguntadas en consultas preliminares del mercado, ratios de carácter financiero del sector de la actividad producidos por la Central de Balances del Banco de España y la formulación de hipótesis razonables que transformen dichos datos en otros utilizables para el cálculo del coste de producción.

Con la finalidad indicada, y al amparo de las facultades de esta Dirección General de Contratación previstas en el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se dicta la siguiente,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLECU3T7BQWDGDP5S69Y2UW3RS	PÁG. 1/2	



CIRCULAR

Primero. Aprobación de la Guía.

Se aprueba la Guía para el cálculo y desglose del presupuesto base de licitación en contratos de servicios basada en una metodología indirecta con la finalidad de que la misma pueda ser empleada por los distintos gestores de contratación que así lo consideren.

Segundo. Actualización de la Guía.

La presente guía podrá ser objeto de actualización si, como consecuencia de su utilización en expedientes concretos, y dado el carácter eminentemente práctico que la misma -y la herramienta de cálculo que la acompaña- presentan, resultare necesario realizar ajustes en la misma.

Tercero. Difusión.

Se dará la necesaria publicidad a la presente Circular mediante su publicación en el portal de Contratación Pública de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN

Alejandro Torres Ridruejo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLECU3T7BQWDGDP5S69Y2UW3RS	PÁG. 2/2	



GUÍA PARA EL CÁLCULO Y DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS BASADA EN UNA METODOLOGÍA INDIRECTA



Junta de Andalucía
Consejería de Economía, Hacienda
y Fondos Europeos
Dirección General de Contratación



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
Cómo utilizar esta guía.....	3
Esquema de la metodología explicada en esta guía	4
SECCIÓN 1	5
1. EL CONCEPTO DE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)	5
2. ¿QUÉ ES «COSTE» EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS?	6
2.1. Consideraciones previas	6
2.2. La «estructura de costes» de un contrato público (la del objeto del contrato)	6
2.2.1. Clasificación de los costes.....	7
2.2.1.1. Costes directos.....	7
2.2.1.2. Costes indirectos	8
2.2.1.3. Esquema de la estructura de costes del contrato.....	9
SECCIÓN 2	10
3. BASE METODOLÓGICA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR PBL EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS.....	10
3.1. Cálculo y atribución de los costes en el PBL.....	11
3.1.1. Cálculo de los costes directos en el PBL	11
<i>Cálculo de la MOD en el PBL del contrato</i>	11
<i>Cálculo del valor del coste directo de los materiales y de los OCD en el PBL del contrato</i>	15
3.1.2. Cálculo de los costes indirectos en el PBL.....	15
3.2. Cálculo del beneficio industrial.....	15
3.2.1. Consideraciones generales acerca del «beneficio»	15
3.2.2. La razonabilidad del beneficio empleado en el desglose del PBL.....	16
4. MÉTODO «INDIRECTO» PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL PBL Y EL DESGLOSE DE LOS COSTES.	16
4.1. Obtención de información económica de las empresas	17
4.1.1. Formulario estándar de consulta al mercado	17
a) Información sobre el personal asalariado	20



b) Información que proporciona la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	21
c) Desglose de la masa salarial	23
d) Proporción de los materiales consumidos y de los otros costes directos.....	23
e) Porcentaje de los costes de la estructura (G&A)	24
4.1.2. El porcentaje del beneficio de explotación sobre la cifra de negocio.....	24
4.2. Estimación del valor del PBL y desglose de los costes	27
4.2.1. La plantilla de los trabajadores (MOD)	27
4.2.2. Los materiales (MAT)	28
4.2.3. Los otros costes directos (OCD)	29
4.2.4. Las ratios de la base de datos RSE del Banco de España	29
4.2.5. Las hipótesis	32
4.2.6. Cálculo del valor estimado del PBL y el desglose de los costes.....	33
SECCIÓN 3	35
5. HERRAMIENTA INFORMÁTICA PARA EL CÁLCULO DEL PBL.....	35
5.1. Caso Práctico.	35
5.1.1. Datos básicos del Contrato	36
5.1.2. Carga de las respuestas de los operadores económicos en la herramienta.	36
Subrogación	41
Convenio Colectivo y Otras Fuentes	43
5.1.3. Comparativa de salarios	45
5.1.4. Ratios e Hipótesis.....	47
5.1.4.1. Ratios	48
5.1.4.2. Hipótesis	50
5.1.5. Desglose de la estructura de costes del PBL	51
5.1.6. Cálculo del valor estimado del PBL	51
Anexo 1. Activación de macros.	54
Anexo 2. Activación del selector de pestañas.....	56

INTRODUCCIÓN

Cómo utilizar esta guía

Esta guía consta de tres secciones cuyo contenido está claramente diferenciado.

En la primera de ellas se explica brevemente el concepto de presupuesto base de licitación (en adelantes, PBL) y cuál es su importancia en la contratación pública. Asimismo, se expone, acerca del concepto de «coste», los mínimos conocimientos teóricos que es necesario conocer para poder realizar una estimación razonable del valor del PBL, consecuente con los precios de mercado de los servicios a adquirir en la compra pública, y el desglose de la estructura de los costes conforme requiere la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

La segunda sección está dedicada a explicar cómo se puede lograr una estimación del valor del PBL de los contratos públicos utilizando una metodología «indirecta», usando datos de la contabilidad externa proporcionados por las empresas preguntadas en las consultas preliminares del mercado, ratios de carácter financiero del sector de la actividad producidos por la Central de Balances del Banco de España y la formulación de hipótesis razonables que transformen dichos datos en otros utilizables para el cálculo del coste de producción.

Y en la tercera y última sección se presenta la herramienta informática que da soporte a la aplicación de la metodología de cálculo del PBL, la cual se ha desarrollado en LibreOffice-Calc, y se facilita un ejemplo práctico, basado en un caso real de un contrato de servicios de limpieza, que puede ser de ayuda.

No obstante, se debe ser consciente que la elaboración y el cálculo del PBL es singular para cada contrato y específico del tiempo en el que se realiza la estimación de su valor, por lo documentación y justificación de los procesos realizados para el cálculo y el desglose de los costes, que deberían ser incluidos en el expediente de contratación, se realizan para el periodo en el que deberán ser ejecutadas las prestaciones. De tal forma que, aunque se traten de contratos del mismo tipo, la formulación de un PBL no se puede estandarizar y proyectar al resto de los contratos, porque cada cual debe ser tratado como singular

Finalmente, se pone mucho énfasis en que el valor calculado del PBL y el desglose de los costes es siempre aproximado, es decir, no se busca ni se pretende lograr la exactitud sino una aproximación razonable que permita al órgano de contratación tomar una decisión fundamental de gestión en la contratación, como es la de establecer el límite máximo de gasto que puede comprometer, y que tal valor sea consistente con el «precio de mercado» para asegurar la mayor concurrencia al procedimiento de licitación y la adecuada ejecución y buen fin de las prestaciones contratadas.

La guía nace como respuesta a las dificultades en las que se encuentran los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales para calcular el PBL de sus contratos, al no existir desarrollo reglamentario sobre qué debe entenderse por estimación razonable del valor del PBL que sea concordante con los precios de mercado y el adecuado desglose del coste de producción.

Por ello, esta Dirección General de Contratación ha tomado la iniciativa de formular una guía metodológica para efectuar la estimación del valor del PBL y establecer los procedimientos de su cálculo en los contratos de servicios.

Esquema de la metodología explicada en esta guía

A continuación, se presenta un esquema de la metodología que se va a utilizar para estimar el valor adecuado del PBL, que sea consistente con los precios de mercado, y realizar la apropiada descomposición de la estructura del coste de producción en la que se soporta para cualquier contrato de servicios.

Esta metodología es aplicable a cualquier contrato de servicios, sea o no intensiva la participación del factor humano, en términos de horas trabajadas, en la ejecución de las prestaciones, y con independencia de cómo se formule el precio del contrato –ya sea en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato– dado que, en todo caso, el factor determinante para estimar el valor del PBL será el «coste unitario» promedio de las clases, categorías o especialidades de la «mano de obra directa» que apliquen los trabajadores.

La información económica utilizada tiene su fuente en la contabilidad externa o financiera de los agentes económicos que operan en el mercado. Esos datos contables son transformados en valores de consumo de factores que permiten obtener el coste de producción. La metodología permite poder justificar y documentar adecuadamente los datos económicos y contables utilizados, así como los conceptos que los integran, con especial mención a los costes laborales.

Al finalizar el proceso, el usuario de esta metodología podrá obtener un valor de «tarifa horaria» en términos de «coste completo» más «beneficio industrial», lo que, en todo caso, permitirá formular el precio del contrato por unidades de horas entregadas o a tanto alzado como resultado de multiplicar el número de las horas requeridas por su «tarifa horaria» promedio.

Las fases de esta metodología, las cuales se desarrollarán y explicarán con detalle más adelante, son las siguientes:



SECCIÓN 1

1. El concepto de presupuesto base de licitación (PBL)

La entrada en vigor el día 9 de marzo de 2018 de la LCSP supone un importante cambio en la gestión de los contratos públicos.

El «presupuesto base de licitación» es un elemento obligatorio que debe ser incluido en los PCAP,s de todos los contratos pues representa el límite máximo de gasto que el órgano de contratación puede comprometer, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo la base del presupuesto el coste de producción de las prestaciones que se pretenden contratar y el beneficio industrial del contratista que las realice, exigiendo la LCSP, en su artículo 100.2, que su valor sea adecuado a los precios de mercado.

Además, la LCSP en dicho precepto dispone que se deben cumplir unas condiciones específicas a la hora de elaborar el PBL por parte del órgano de contratación, debiendo ser desglosados en el pliego «*los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación*»; y, «*en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato*», en el PBL se debe indicar de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales de los trabajadores que han sido estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Sin embargo, varios son los problemas que no han sido resueltos por la Ley ni, todavía, por ninguna norma reglamentaria, lo que dificulta enormemente a los órganos de contratación la estimación razonable de un valor del presupuesto de los contratos que sea concordante con los precios de mercado y el adecuado desglose del coste de producción, ya que, todavía, no se ha producido una normalización en esta materia.

A pesar de lo dicho anteriormente, la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la contratación (OIReScon), en su informe anual de supervisión referido al año 2021¹, recomendó a todos los órganos de contratación que estudiaran y evaluaran los costes que se derivan de las prestaciones incluidas en los contratos para la correcta elaboración de los PCAP, ya que deben quedar reflejados todos los parámetros económicos del PBL que tienen que estar referidos a precios de mercado, pero sin limitarse a una mera alusión formal, para lo que deberán utilizar «*las mejores prácticas en la definición de la estructura de costes para cada licitación*». Pero, lamentablemente, no ofrece ninguna solución o metodología ni procedimientos que deban aplicarse para llevar a la práctica sus recomendaciones.

El PBL está configurado como un importante y trascendental elemento de gestión de los contratos, siendo capital para el desarrollo con éxito de las adquisiciones públicas, desde la fase de licitación hasta el término del contrato, pues el acierto en la decisión al establecer su importe propiciará que haya concurrencia en la licitación y fortalecerá la garantía de llevar a buen término las prestaciones.

Es por ello por lo que en el artículo 100.2 de la Ley se establece que el valor del PBL deba ser consistente con los precios habituales que en el mercado tienen las prestaciones que se pretende

¹ Informe Anual de Supervisión de la contratación pública de España aprobado el 22 de diciembre de 2021, de acuerdo con el apartado 9 del artículo 332 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

adquirir y que, precisamente, la certidumbre de esa adecuación sea el «precio de mercado» el cual se consigue realizando el adecuado desglose de la estructura del coste de producción del objeto del contrato.

2. ¿Qué es «coste» en los contratos públicos?

2.1. Consideraciones previas

La LCSP no define qué es el «coste» en los contratos públicos, como tampoco lo hace el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, pues en sus artículos 130 y 131, referidos al cálculo de los precios de las distintas unidades de obra y al presupuesto de ejecución material del contrato de obras, esta norma reglamentaria se limita a desglosar un rosario de los que en la Contabilidad Analítica se denominan como elementos de coste, clasificados por su naturaleza, y que los determina como asignables al contrato de obras, pero sin establecer unas reglas básicas esenciales acerca de, por ejemplo, cuáles son las condiciones de admisibilidad de los costes, cuál es el periodo de su cálculo o cómo establecer las agrupaciones y las bases de reparto de los costes indirectos.

Por lo tanto, el concepto de «coste» de los contratos públicos debería ser establecido como premisa indispensable para poder afrontar una metodología para su cálculo y desglose en el PBL.

A los efectos de la aplicación de esta metodología para estimar el valor del PBL y el adecuado desglose de la estructura del coste de producción del servicio que es objeto del contrato público, únicamente puede considerarse coste asignable/imputable al objeto de un contrato el consumo de factores y transacciones internas del contratista que aportan valor de uso al bien o al servicio contratado.

Las características que determinan la admisibilidad de los costes en los contratos públicos son:

- La necesidad de los factores que son incorporados al producto o servicio.
- La razonabilidad técnica (cantidad y calidad empleadas) y económica (valor razonable de los factores utilizados).
- La afectabilidad o imputabilidad (existencia de una relación de causalidad o utilidad entre factores consumidos y el objeto del contrato).
- La adecuación a las normas y criterios de cálculo de costes generalmente establecidos y/o a las normas aprobadas por el órgano de contratación en el PCAP.
- La concordancia con las disposiciones del contrato y no estar expresamente prohibidos para su imputación.

2.2. La «estructura de costes» de un contrato público (la del objeto del contrato)

La «estructura de costes» de los contratos públicos debería tener un idéntico patrón, con independencia de la clase de prestaciones a adquirir y el tipo de contrato empleado para ello.

La «estructura de costes» de un contrato viene determinada por la propia distribución de sus costes, que, a su vez, son la manifestación de los costes de producción que incorpora o repercute el contratista y que provienen del registro de los consumos de recursos que ha contabilizado en

cuentas «gastos» de su contabilidad externa y que debe absorber o recuperar con sus ventas. Estos gastos están clasificados funcionalmente en su contabilidad externa como gastos de explotación y de estructura, gastos financieros y gastos extraordinarios, además de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que también se considera «gasto» contable.

Sin embargo, como cada empresa tiene su propia y singular estructura de costes, aunque pertenezcan al mismo sector de la industria o de los servicios, y no tienen la obligación formal de la llevanza de una contabilidad de costes, a la hora de considerar cuál es la estructura de costes del contrato no se puede hacer otra cosa que realizar una estimación apriorística (razonada) de ella con su correspondiente desglose de los costes para estimar el valor del PBL, como dispone el artículo 100.1 de la LCSP. Dichos costes deben tenerse en cuenta, junto al «beneficio industrial» y el Impuesto sobre el Valor Añadido, para tomar decisiones acerca de cuál es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato se puede comprometer.

Así, la determinación de la estructura y el adecuado desglose de los costes en el PBL se constituye en una actividad de primer orden a la hora de estimar su valor y aprobar el límite máximo de gasto que se puede comprometer en el contrato.

2.2.1. Clasificación de los costes

En la Contabilidad Analítica los costes pueden ser objeto de diversas clasificaciones, dependiendo del objetivo perseguido. Como el objetivo del precepto del artículo 100.2 de la LCSP es el del cálculo del coste de producción de las prestaciones contratadas, es por lo que se utiliza la clasificación de los costes en DIRECTOS e INDIRECTOS.

2.2.1.1. Costes directos

Se entiende por «coste directo» aquel que se vincula o afecta a la actividad generada por la ejecución de un contrato a través de las relaciones del factor con el proceso productivo y de éste con el contrato, siendo posible establecer con certeza la medida técnica y económica del consumo de los factores. Esta afectación al objetivo de costes se puede realizar a través de centros de costes, procesos o mediante asignación directa al contrato, pero, en todo caso, sin necesidad de aplicar método alguno de reparto.

Entre diferentes elementos de costes directos están:

- La «mano de obra directa» (MOD), que se mide en unidades de tiempo aplicadas por el factor humano a la producción o atribuidas al «objetivo de costes». Normalmente, la unidad de tiempo que se utiliza es la hora, aunque también es posible aplicar fracciones de la hora al objetivo de costes. Su valoración se realiza en euros/hora. Por ejemplo, en un contrato de servicios de limpieza el tiempo medible son las horas que emplean los trabajadores de la categoría profesional requerida para realizar la prestación.
- Los «materiales» (MAT), que representan los bienes tangibles que se incorporan en el proceso productivo al objetivo de costes. Su medición se realiza en unidades de bienes homogéneos o de la misma especie. Su cuantificación monetaria se realiza en euros/unidad conforme al valor que estos bienes tendrían a la salida del almacén del contratista o el precio que tengan en sus catálogos las empresas de distribución. Por ejemplo, en un contrato de servicios de limpieza los materiales estarían comprendidos por los productos y utensilios usados por los trabajadores.

- Los «otros costes directos» (OCD), representan otros elementos distintos de los anteriores pero que pueden ser medidos y atribuidos al objetivo de costes sin necesidad de utilizar ninguna base de reparto. Elementos muy comunes de los OCD son, entre otros, las subcontrataciones que realiza el adjudicatario de contrato principal, la amortización de las inversiones en el inmovilizado fijo (a veces las cuotas del arrendamiento financiero) –por ejemplo, la adquisición de un vehículo– a las que está obligado el adjudicatario del contrato o, en otros casos, la utilización en la ejecución del contrato de trabajadores proporcionados por empresas de trabajo temporal. La medición de estos elementos se realiza conforma a las características y sustancia del mismo y la valoración en euros/unidad aplicada.

2.2.1.2. Costes indirectos

Los «costes indirectos» son aquellos que incluyen el consumo de factores que, por afectar al proceso productivo en su conjunto o prestar servicios centralizados a toda la organización, no puede ser medidos técnica o económicamente de una forma precisa y se imputan a los objetivos de costes en función de una «base de reparto». Una vez que los costes directos han sido determinados y afectados al contrato, los costes indirectos constituyen el resto, pudiendo ser distribuidos a través de uno o varios objetivos de costes intermedios en función de una base de reparto que refleje de forma equitativa la relación causal entre los factores consumidos y los centros de coste intermedios y de éstos a los productos o servicios finales.

Los «costes indirectos» deben ser agrupados de acuerdo con su funcionalidad. En la práctica, normalmente estas agrupaciones estarán diseñadas por el contratista –ya que son propias de cada organización– de tal forma que permitan realizar su distribución en función de la utilidad prestada a varios objetivos de costes. Sin embargo, con objeto de homogeneizar a la hora de realizar el desglose de los costes en el PBL y de acuerdo con la propia clasificación de los costes que se hace en el artículo 100.2 de la LCSP, en esta guía se proponen únicamente tres agrupaciones de costes indirectos:

- a) Los de producción o «gastos generales de fabricación» (GFF). Incluyen costes vinculados a factores productivos consumidos en el proceso por un producto o servicio que, por afectar al proceso en su conjunto, no puede ser medido técnica o económicamente de una forma precisa, y se imputan a los objetivos de costes en función de algún tipo de reparto.
- b) Los de la estructura o «generales y de administración» (G&A). Son los demás consumos de la explotación que no están vinculados con actividades de producción propiamente dichas pero que son necesarios para las operaciones generales de la empresa pues, normalmente, se corresponden con los servicios y utilizades que proporcionan los departamentos generales de la organización.
- c) Los financieros en términos de coste de oportunidad (FCCoM). Aunque la LCSP, en su artículo 100.2, no se refiere específicamente a ellos, debe interpretarse que está implícito de la declaración de los «*otros eventuales gastos calculados para su determinación*», la del PBL. Y esto debe ser así porque, en la Contabilidad Analítica o de Costes, no cabe imputar a los objetivos de costes más que aquellos consumos de factores reconocidos como necesarios y que aportan utilidad al producto o servicio. Así que la referencia a los «gastos» que hace la LCSP no puede ser al concepto de «pérdida» o «deducción del valor de la venta» de la contabilidad externa (financiera), sino que pertenece a un concepto financiero en

términos de «coste de oportunidad», el FCCoM, ya que se origina por las inversiones neta en el activo fijo (por ejemplo, maquinaria) y el activo circulante (las cuentas a cobrar y las existencias en almacén, menos las cuentas a pagar) que hace el empresario para poder operar en el mercado y producir los bienes y servicios adquiridos por el órgano de contratación. El término de «coste de oportunidad» no tiene reflejo contable, como «gasto» en la contabilidad externa (financiera de las empresas). Sin embargo, en la contabilidad analítica sí que se tiene en cuenta, porque esos capitales invertidos podrían haber sido utilizados en otras inversiones alternativas en lugar de otros elementos productivos, por ejemplo, en inversiones financieras de tipo deuda pública.

La distribución de los costes indirectos entre los diferentes objetivos de costes responderá a una base de reparto que es consecuente con un criterio que refleja la causalidad o la utilidad que le prestan al objetivo de costes. Y este criterio no es otro que el valor determinado del «coste directo» en el contrato.

2.2.1.3. Esquema de la estructura de costes del contrato

En consecuencia, la estructura de costes de los contratos públicos debería tener un formato homogeneizado, como el que se expone seguidamente con las diferentes líneas de coste:

1) costes directos (MOD, Materiales y OCD)

2) costes indirectos de producción (GGF)

Total coste industrial.

3) costes de estructura (G&A)

Total coste completo del contrato

4) Coste financiero FCCoM

En esta sencilla estructura de costes sólo hay tres agrupaciones de costes indirectos, la de los gastos generales de fabricación/producción (GGF), la de los costes de la estructura (G&A) y la del coste financiero valorado en términos de coste de oportunidad FCCoM, para las que se utiliza la misma base de reparto que es el valor agregado de todos los costes directos (MOD + MAT + OCD).

El FCCoM es un tipo de coste financiero, valorado en términos de coste de oportunidad, que, como se ha dicho antes, compensa al contratista por la utilización y financiación de sus elementos de capital fijo (estructura del inmovilizado) y de capital circulante.

El beneficio industrial no forma parte de la estructura de los costes del contrato. Sin embargo, se tiene en cuenta para calcular el valor estimado del PBL.

SECCIÓN 2

3. Base metodológica para la estimación del valor PBL en los contratos públicos.

Recordamos que el PBL debe ser considerado como un instrumento para la toma de decisiones de gestión en la contratación pública, pues en ese proceso, que se realiza en una fase previa a la de aprobación de expediente de contratación, se evalúa y determina su valor y, con base en el importe calculado, se toma la decisión de establecer el límite máximo de gasto que se puede comprometer en el contrato.

Pero es que, además, la LCSP exige que dicha evaluación debe tener en cuenta el precio de mercado de los bienes y servicios que serán objeto de contratación, por lo que obliga a realizar un adecuado desglose de los costes de producción, a tener en cuenta los salarios de los trabajadores que, como mínimo, deberían percibir, ya que bajo ningún concepto pueden ser inferiores a los salarios establecidos en el convenio colectivo de referencia.

La valoración del PBL no puede ser hecha a la ligera o de forma descuidada. Sin embargo, el Legislador no exige la obtención de un valor «exacto» del PBL, porque, siendo realistas, tampoco podría hacerse, sino, más bien, lo que se debe pretender obtener es un **valor estimado** en el sentido de ser la mejor aproximación al valor del mercado de las unidades del bien o servicio objeto de la adquisición, pues debe permitir a los agentes económicos tener la expectativa de cubrir sus costes de producción y alcanzar una rentabilidad o beneficio industrial razonable.

Para poder lograr el objetivo de estimar un valor del PBL que sea consistente con los precios de mercado, esta metodología se aleja por completo de las especulaciones y acude a la obtención de datos económicos de las empresas proporcionados por una fuente primaria, su Contabilidad.

Dichos datos contables pueden conseguirse a través de la obtención de su contabilidad externa oficial que está depositada en el Registro Mercantil o mediante la prospección directa a las empresas requiriéndolas responder a la CPM.

Las empresas, a través de su contabilidad externa, no informan sobre su estructura de costes de producción, pero sí que ofrecen información valiosa, a través de la cuenta de pérdidas y ganancias de su contabilidad, acerca de cuál es la estructura de sus «gastos» –o «consumos»– de la explotación, pues éstos están ordenados en ella de acuerdo con su funcionalidad y muchos de ellos son susceptibles de ser transformados en «coste» de producción (Contabilidad Analítica o de Gestión).

Esta metodología no explora el coste de producción de los bienes y servicios que ofrecen las empresas de una forma directa, pues requiere la aplicación de una cantidad de esfuerzo y recursos de los que no dispone el órgano de contratación. Por ello, debido a que, como se ha dicho, no se pretende lograr la exactitud del valor calculado del PBL ni en el desglose de la estructura de los costes, se utiliza un camino alternativo que, de manera indirecta, propicia un resultado razonable.

3.1. Cálculo y atribución de los costes en el PBL

Siguiendo con la clasificación de los costes en directos e indirectos que acaban de ser definidos en el apartado 2.2.1 en la aplicación de esta metodología se realiza el cálculo de la siguiente forma.

3.1.1. Cálculo de los costes directos en el PBL

Cálculo de la MOD en el PBL del contrato

La primera acción que debe ser realizada es **consultar el consumo de las unidades** que de este factor es requerido por el pliego técnico del contrato. No se puede calcular el valor de este elemento del coste directo que será aplicado en la ejecución del contrato sin conocer el número de horas que deben ser empleadas por especialidad y categoría profesional de los trabajadores requeridos involucrados en la prestación.

Dicha previsión de horas debe ser realizada en la fase previa a la aprobación del expediente de contratación y debe ser justificada y documentada apropiadamente por el órgano técnico o proponente de la compra proyectada.

El segundo término del cálculo de este elemento de coste directo es **conocer la cuantía de su valor unitario**, ya que al multiplicar el número de horas necesarias por la cuantía calculada del coste unitario se obtendrá, como resultado, el importe de este elemento del coste directo (MOD) que se asignará al contrato, y que corresponde valorar en el PBL.

Al punto de calcular el valor del coste unitario de la MOD cabe hacerlo de la siguiente manera:

- Obtener información contable de las empresas, ya sea porque se prospecta en sus cuentas anuales o porque aquéllas responden directamente con esa información a la CPM. En todo caso, la información contable debe considerarse como la fuente primaria de conocimiento de los precios de mercado de este factor, ya que es lo que las empresas pagan realmente a sus trabajadores –con la formación, capacidad y experiencia requeridas– al reclutarles y por mantenerles en su plantilla.

A estos efectos, se debe comprobar que, dependiendo de las características y capacidades que se exijan a los trabajadores y su disponibilidad en el área geográfica en la que radiquen las empresas o desarrollen su actividad, el coste salarial de los trabajadores para ellas variará. Y no tendrá por qué ser el coste de la MOD el de unos salarios de los trabajadores que estén próximos a los establecidos en el convenio colectivo de referencia, incluidos, entre otros emolumentos, el de antigüedad y otros complementos que tengan reconocidos, ya que estos últimos cambian de unos trabajadores a otros, aun perteneciendo todos ellos a la misma categoría profesional, pues dichos devengos salariales dependen de sus vicisitudes específicas.

Por lo tanto, la medida del valor real de la MOD, que es el reflejo del mercado laboral, viene determinada por la **masa salarial de los trabajadores por cuenta ajena** de la empresa y que ésta registra en su contabilidad externa a través de sus cuentas de gastos. Así es que, los valores de las retribuciones que se establecen en los convenios colectivos sólo indican el valor mínimo que un trabajador/a puede percibir en la categoría laboral en la que esté encuadrado/a según su contrato de trabajo y las vicisitudes que le acompañen.

Finalmente, el valor promedio de los salarios obtenido de la contabilidad de las empresas es susceptible de ser comparado y contrastado el valor real de los mismos, es decir con el que se refleja en el listado de los salarios de los trabajadores afectados por la subrogación laboral en una sucesión empresarial. También, en el caso de no haber podido conseguir los datos salariales de la contabilidad de las empresas, a modo de último recurso, cabe hacer la consideración de masa salarial a la suma de los salarios anuales del personal subrogable incrementado en el porcentaje de los seguros sociales a cargo de la empresa.

- La masa salarial de las empresas (la de todos los trabajadores, ya sea personal directivo, de administración, comercial o trabajadores que aplican su tiempo a la producción del servicio vendido) se registra contablemente por ellas en cuentas del Subgrupo 64 (gastos de personal) del Plan General de Contabilidad (PGC/2008). Dichas cuentas, básicamente, sin ser exhaustivos, tienen como conceptos el de «sueldos y salarios» y el de «Seguridad Social a cargo de la empresa». Por ello, a la hora de realizar la evaluación de este elemento de coste para estimar el valor del PBL debería ser investigado el saldo que las empresas potencialmente licitadoras muestran en las cuentas de su contabilidad.

La investigación acerca de la masa salarial de los trabajadores que tienen consideración de MOD y su desagregación por categorías laborales requiere obtener la información contable que las empresas están obligadas a depositar en el respectivo Registro Mercantil, es decir solicitar en éstos sus Cuentas Anuales². Sin embargo, esta información también se puede obtener de las respuestas que proporcionen los empresarios preguntados en la consulta al mercado.

Por otro lado, debido a que los saldos de las cuentas en las que se registra el gasto salarial comprenden al de todos los trabajadores, también se necesitaría obtener información acerca del valor que representa, en dichos saldos, el correspondiente a los trabajadores que tienen consideración de MOD y su distribución por las respectivas categorías profesionales.

- En la ejecución de los contratos públicos suelen intervenir trabajadores que están encuadrados en diferentes categorías profesionales. Así, por ejemplo, en un contrato de servicios de limpieza los trabajadores considerados como MOD, que son asignados por el contratista, pueden pertenecer diferentes categorías profesionales, entre ellas las de *limpiador/a*, *peón especializado* y *encargado del grupo*. Los salarios reconocidos en el convenio laboral de referencia, tanto el sueldo base y los otros complementos y gratificaciones, son diferentes entre ellos. Sin embargo, en términos relativos, el mayor peso relativo (en porcentaje) de la masa salarial aplicada va a corresponder, con mucho, a la categoría profesional de *limpiador/a*. Por lo tanto, hacer una diferenciación del valor de la hora de MOD entre las categorías profesionales, en este caso, apenas representará un impacto mínimo y diferencial en el valor unitario de la hora de MOD aplicada en el conjunto de este elemento de coste directo.

Por ello, al calcular finalmente el valor del coste unitario de la hora de MOD, el que será utilizado en la estimación del PBL, se realiza en promedio del coste que representan todas las categorías profesionales que están involucradas en la ejecución del contrato. No

² La nota del Registro Mercantil, con las Cuentas Anuales de las empresas, se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.registradores.org/site/invitado/mercantil/busqueda#noback>

obstante, la herramienta ofrece la posibilidad de diferenciar por categorías profesionales, si así lo necesita el gestor.

- También debe ser evaluada la razonabilidad del valor calculado del coste unitario de la MOD considerado para el PBL que se está desarrollando.

En esta metodología, para calcular el coste unitario de la MOD, se parte de la masa salarial de las empresas, la cual tiene como su origen en las cuentas correspondientes de su contabilidad externa.

Dicha masa salarial debe ser desagregada entre el personal considerado como MOD y el que no tiene tal consideración.

Una vez obtenido el valor de la masa salarial de los trabajadores incluidos como MOD se debe deducir el porcentaje de cotización a la Seguridad Social a cargo del empleador. De esta forma se obtiene el valor de los salarios brutos que perciben los trabajadores.

Al dividir la masa del salario bruto entre el número medio de trabajadores, se obtiene el promedio del salario bruto individual de cada trabajador. Este valor calculado debe ser comparado con el del listado proporcionado por la empresa actualmente adjudicataria de sus trabajadores susceptibles de subrogación y así poder evaluar la razonabilidad y consistencia con la realidad del cálculo efectuado del valor de la MOD.

En el caso que hubiera una diferencia significativa habría que investigar las razones de la inconsistencia (puede ser debida a la información recibida de los contratistas consultados), pudiendo ser aconsejable, en ese caso, tomar como referencia y dato de la masa salarial, para el cálculo del valor del coste unitario de la MOD, el valor de los salarios del listado de subrogación.

- La LCSP establece que, en el PBL, además de indicar de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales, los salarios de los trabajadores deben ser **estimados a partir del convenio laboral de referencia** o, al menos, así lo parece.

Si embargo, en ocasiones, el salario de las personas empleadas en la ejecución del contrato supera, con mucho, el establecido en el convenio de referencia, debido a que en el mercado laboral hay determinados trabajadores que poseen unas capacidades y experiencia superiores que hacen elevar su cotización en el mercado laboral encareciendo su reclutamiento y mantenimiento en la empresa.

En consecuencia, aquí ya no se puede tomar como referencia el nivel salarial establecido en el convenio colectivo, pues queda desfasado a la baja, sino debería investigarse específicamente el rango salarial de estos trabajadores para realizar una buena estimación del valor del PBL.

- Normalmente, los convenios colectivos que se promulgan suelen tener un horizonte temporal de unos tres años, en los que se contempla una variación al alza sobre la base salarial fijada para el primer año de vigencia del Convenio. En ocasiones, el contrato establece un periodo de ejecución que rebasa el periodo de vigencia del mismo, incluso puede llegar a su término cuando todavía no ha dado tiempo a los agentes sociales a aprobar un nuevo convenio que sustituya al anterior. Pero también puede suceder que, en

ese periodo, de forma autónoma, el Gobierno apruebe un incremento del salario mínimo interprofesional (SMI), quedando desactualizados los costes salariales aprobados en el convenio colectivo. Por esta razón, los convenios son previsores e introducen una cláusula de siguiente tipo: «*Se garantiza que todas las personas trabajadoras percibirán, al menos, el SMI vigente en cada momento calculado en cómputo anual, al que ha de sumarse los complementos que correspondan al trabajador y, en su caso, la remuneración de las horas extraordinarias que realicen*».

Todas estas circunstancias deben ser tenidas en cuenta a la hora de estimar el valor del coste unitario de la MOD en el PBL del contrato, así como **prever los posibles incrementos del coste salarial** que puedan afectar a toda la vida del contrato, incluidas sus prórrogas.

- El coste unitario de la MOD en el cálculo del PBL, se obtendrá partiendo de la masa salarial de las empresas del sector, cuyo concepto se ha expuesto anteriormente.

La determinación del coste unitario de la MOD se hará en términos de valor promedio, al dividir el importe global del periodo de los sueldos y de las cargas sociales que asume el empresario entre el volumen de tiempo (horas) al que pueden operar los trabajadores.

Sin embargo, la consideración del valor del denominador (las horas de trabajo) no puede ser el número de unidades del tiempo teórico que se establece en el convenio colectivo que acoge a los trabajadores, pues esta es la «capacidad teórica» máxima a la que podrían operar los trabajadores en condiciones ideales y a pleno rendimiento, sin tiempos muertos improductivos ni paradas por mantenimiento o preparación de tareas consideradas como normales, ni siquiera en tiempo dedicado a la formación ni los tiempos de baja por enfermedad, descanso y licencias que tienen reconocidos los trabajadores, por los que tienen derecho a ser retribuidos por su empleador.

Es, por lo tanto, que el volumen de las horas de la «capacidad normal» o «disponible» es la que debe utilizarse como valor del denominador, pues representa la actividad que puede llegar a desarrollar un equipo productivo en condiciones adecuadas y en términos económicos racionales.

El valor de la «capacidad normal» se obtiene por la diferencia entre la «capacidad teórica» y los tiempos improductivos legalmente retribuidos. En definitiva, la «capacidad normal» es el máximo nivel al que pueden operar los departamentos y equipos de personas en las empresas. Este nivel varía de una empresa a otra, por lo que debe ser investigado y aplicado en el cálculo del PBL el promedio existente entre las empresas del sector que potencialmente pueden concurrir a la licitación.

En conclusión, el tiempo de absentismo retribuido utilizado para determinar la «capacidad normal» de las empresas del sector (o potencialmente licitadoras) debe ser tomado en el promedio de las respuestas recibidas de los agentes económicos en la consulta al mercado (CPM), de aquí su importancia.

El cálculo del coste unitario promedio de la MOD se realiza conforme a las pautas que el lector habrá de seguir en la aplicación Excel que acompaña a esta guía.

Cálculo del valor del coste directo de los materiales y de los OCD en el PBL del contrato

En esta metodología indirecta el valor de materiales y de los OCD se obtiene como una razón del valor de la mano de obra directa –porcentaje que ha sido preguntado y respondido por los contratistas en la CPM.

No obstante, los elementos de los materiales y de los OCD que se consideran necesarios emplear en la ejecución del contrato de un contrato de servicios deberían estar inventariados en un listado del PPT.

3.1.2. Cálculo de los costes indirectos en el PBL

Los costes indirectos –como se ha explicado anteriormente– representan el consumo de factores que son compartidos en el proceso de fabricación/producción por varias unidades, por lo que si se quieren atribuir a cada una de ellas éstos necesitan ser repartidos con arreglo a algún tipo de criterio que sea razonable.

Todos los costes indirectos, con independencia de que los consumos de los factores hayan sido acumulados en agrupaciones relacionadas con actividades de producción o de los servicios centralizados de la organización, deben atribuirse al objetivo final de costes conforme a criterios que tengan en cuenta relaciones de causa-efecto o de utilidad entre el consumo de recursos o factores y el objeto del contrato a que se asocian.

Dichos criterios –o «bases de reparto»– pueden ser de muy distinta índole. No obstante, en ausencia de un pronunciamiento específico de la ley respecto de cuál debe ser el criterio de reparto de los costes indirectos, en la metodología de esta guía se emplea uno que es muy común y sencillo de aplicar como es el del volumen o el valor que representan los costes directos en la estructura de los costes del PBL.

3.2. Cálculo del beneficio industrial

En el artículo 100 de la LCSP no se hace una mención expresa al beneficio industrial. Sin embargo, en el apartado 2 se especifica que «*los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los **precios del mercado***» y el beneficio es un componente necesario en el cálculo del PBL, aunque su valor sea de cero.

Por lo tanto, el beneficio industrial debe ser considerado a la hora de realizar la estimación del valor del PBL, pues debe suponerse que lo aplican todas las empresas en el precio que fijan para sus bienes y servicios y, sobre la suma del componente coste y el beneficio, cargan la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.2.1. Consideraciones generales acerca del «beneficio»

El órgano de contratación debe tener interés en ofrecer oportunidades de beneficio a los contratistas en cantidad suficiente para estimular el rendimiento y ejecución eficiente de los contratos, atraer las mejores capacidades de las empresas (grandes y pequeñas) y mantener una base industrial viable.

Tanto el órgano de contratación como los contratistas deberían preocuparse porque las ganancias sean un factor motivador para el desempeño eficiente y efectivo de los recursos en los contratos. Las prácticas destinadas simplemente a reducir los precios acortando el rendimiento del

contratista, sin un reconocimiento apropiado de la función del beneficio, no deberían ser acogidas por el órgano de contratación, porque eso también repercute negativamente en los salarios de los trabajadores del contratista o su dejación por preocupaciones de tipo medioambiental o de otra índole. Plantear la estimación del valor del PBL con un enfoque que lleven al licitador a esperar unas ganancias extremadamente bajas, no le proporcionan una motivación adecuada para el rendimiento óptimo del contrato; por eso, el uso de promedios históricos o la aplicación automática de porcentajes predeterminados a los costes totales estimados sin efectuar un mínimo análisis de razonabilidad, no son las prácticas más adecuadas que deba realizar el órgano de contratación.

3.2.2. La razonabilidad del beneficio empleado en el desglose del PBL.

El valor del beneficio en el PBL no debe ser el producto de una mera ocurrencia.

El análisis de la razonabilidad del beneficio debe responder, siempre que sea posible, a la obtención de una información necesaria y pertinente, y a la aplicación de unas políticas basadas en enfoques estructurados.

Sin embargo, por sencillez y por practicidad, en esta metodología se emplea como referencia del beneficio industrial, en el desglose de la estructura de los costes del PBL, el valor de la Ratio R03 RSE de la Central de Balances del Banco de España (BdeE) correspondiente al cuartil cuyo porcentaje más se aproxime al promedio de las respuestas obtenidas por los contratistas en la CPM y que puede ser el indicado en cualquiera de los tres cuartiles.

4. Método «indirecto» para la estimación del valor del PBL y el desglose de los costes.

Con el soporte de la base metodológica descrita en el apartado anterior, seguidamente se expone el método «indirecto» para la estimación del valor del PBL y el desglose de los costes en los contratos de servicios que permite un cálculo consistente con los precios de mercado.

Este método cuenta con el apoyo de una aplicación informática desarrollada sobre LibreOffice- Calc para realizar los cálculos.

Los principios que rigen en la metodología «indirecta» para calcular el PBL vienen derivados de las exigencias legales establecidos en la LCSP, es decir la estimación correcta del valor del PBL, su adscripción a un adecuado precio de mercado de las prestaciones y la consideración de los costes salariales, teniendo como base de referencia los convenios colectivos que sean aplicables. Dichos requisitos se logran mediante obtención de una información económica y financiera de las empresas que son potenciales licitadores y la utilización de la base de datos de las Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) que proporciona el Banco de España³.

³ <https://www.bde.es/wbe/es/areas-actuacion/central-balances/bases-de-datos-y-aplicaciones/bbdd-datos-publicas-informacion-sectores/>

4.1. Obtención de información económica de las empresas

El primer paso de este método es conseguir información contable de los contratistas que operan en el sector del mercado y son potencialmente licitadores del contrato cuyo expediente está en preparación.

El motivo de obtener información contable es más que evidente por cómo las empresas determinan, con base en ella, el precio para los bienes y servicios que producen.

Se podría realizar una investigación exhaustiva de la información contable de las empresas partiendo de la fuente principal, las Cuentas Anuales que tienen obligación de depositar en el Registro Mercantil. Sin embargo, en la práctica, no es necesario acceder a la totalidad de su contenido, pues, como se verá, necesitaremos solo unos pocos elementos para poder realizar la estimación del valor del PBL y el desglose de los costes.

La alternativa está en realizar consultas al mercado ya que éstas sirven para preparar adecuadamente la contratación, como es el caso de la estimación razonable del valor del PBL, porque sirve para tomar decisiones de gestión apropiadas en la contratación, como es establecer el límite máximo de gasto que se puede comprometer.

Por lo tanto, las consultas preliminares del mercado (CPM) deben entenderse como el conjunto de las políticas y procedimientos que se prescriben para la realización de estudios y evaluaciones del mercado con la finalidad de llegar a la solución más adecuada para adquirir obras, bienes y servicios, sin que deban estar restringidas a nada en concreto.

4.1.1. Formulario estándar de consulta al mercado

Se espera que las empresas preguntadas, a las que se solicita su respuesta, expresen los datos con veracidad, por lo que solo en el caso de sospecha de falseamiento de las respuestas es conveniente que se les deba requerir que aporten la copia de las Cuentas Anuales a las que hacen referencia en el formulario de la consulta para poder contrastar dichos datos.



Sección I – Información General

Nombre/Razón Social:

NIF:

Actividad Principal:

CNAE:

Último periodo contable cerrado: Fecha inicio: Fecha fin:

¿Presentó cuentas anuales? Tipo de cuentas:

Última fecha de elaboración de cuentas anuales:

Última fecha de legalización de libros:

Denominación del convenio colectivo al que están acogidos los trabajadores:

Vigencia del convenio colectivo: Fecha inicio: Fecha fin:

Porcentaje del personal de la plantilla que está considerado como mano de obra directa (MOD): %

Sección II – Información sobre las últimas cuentas anuales presentadas³

Personal asalariado. Número promedio de personas empleadas en el ejercicio al que corresponden las últimas cuentas anuales presentadas:.....	Total promedio de empleados: <input type="text"/>
Personal asalariado. Número promedio de personas empleadas en el ejercicio por su género masculino/femenino:.....	Hombres: <input type="text"/> % Mujeres: <input type="text"/> %
Cuenta de resultados. Importe neto de la cifra de negocio.....	Total euros: <input type="text"/> €
Cuenta de resultados. Suma del consumo de mercaderías y de materias primas y de otras materias consumibles.....	Total euros: <input type="text"/> €
Cuenta de resultados. Sueldos y salarios y asimilados (masa salarial total).....	Total euros: <input type="text"/> €
Cuenta de resultados. Cargas sociales a cargo de la empresa.....	Total euros: <input type="text"/> €

² Como separador decimal debe utilizarse la coma (,).
³ Los importes se habrán de expresar en euros, no en miles de euros.



Sección III – Otra información que se obtiene de la contabilidad externa

- Porcentaje de la masa salarial del personal que es considerado como mano de obra directa (MOD) y que está incluido en las cuentas de gastos 640 y 642:..... %
- Porcentaje de la masa salarial del personal que es considerado como mano de obra indirecta (MOI) –por ejemplo, en control de calidad– y que está incluido en cuentas de gastos 640 y 642:..... %
- Porcentaje de las cotizaciones sociales (642) sobre el gasto en sueldos y salarios (640):..... %
- Porcentaje que representa el consumo de materiales y otras materias primas aplicadas a la producción sobre el valor de la MOD:..... %
- ¿Recurre a la utilización de personal que es proporcionado por empresas de trabajo temporal (ETT) para adaptar su capacidad real a las necesidades de la producción?.....
- En el caso de haber respondido «Sí» a la pregunta anterior ¿Qué porcentaje representa el consumo de personal de ETT respecto de la masa salarial del personal que es considerado como MOD y MOI?..... %
- ¿Qué porcentaje representan en sus gastos de explotación los relativos a los generales y de administración y de los servicios centralizados de la empresa? Es decir, los de la estructura..... %

Sección IV – Inversiones específicas para la ejecución del contrato

- ¿Considera que, si resultara adjudicatario, necesitará acometer inversiones específicas directamente relacionadas con el contrato y que éstas no serán susceptibles de utilizarse en el resto de su actividad productiva o que su utilización resultaría antieconómica?.....
- En el caso de haber respondido «Sí» a la pregunta anterior ¿Considera que sería un «coste relevante» la amortización de dicha inversión en el inmovilizado tangible, en el caso de ser adquirida?.....
- En el caso de haber respondido «Sí» a la pregunta anterior ¿Qué porcentaje considera que representarán en sus cuentas de gastos la amortización o, en su caso, las cuotas de «renting» o del «leasing» de dichas inversiones respecto de la suma de los valores salariales del personal directo y del consumo de materiales?..... %
- En el caso de adquisición ¿Considera que es posible poder recuperar el valor de la inversión específica para el contrato en un plazo máximo de cinco años?.....
- En el caso de haber respondido a la pregunta anterior de manera negativa ¿Qué plazo razonable de duración del contrato considera que sería el adecuado para que años le permitiera recuperar la inversión que deba realizar?.....

Sección V – Otra información relevante

- ¿Qué porcentaje promedio de variación anual de la masa salarial (sueldos + cargas sociales) se esperan en los próximos dos años?..... %
- ¿Qué porcentaje representó el resultado de explotación sobre la cifra neta de negocios en las últimas Cuentas Anuales presentadas?..... %
- ¿Cuál es el porcentaje promedio de las horas anuales de absentismo de los trabajadores considerados como MOD y que legalmente debe ser retribuido?..... %

Finalmente, el formulario debe ser firmado electrónicamente por un cargo responsable de la empresa.

A fin de que los datos sean tratados correctamente por la herramienta, se ha de destacar que el símbolo que los operadores económicos deben utilizar como separador decimal debe ser la coma (,) y no el punto (.), y los importes han de ser expresado en euros y no en miles de euros.

a) Información sobre el personal asalariado

Uno de los elementos básicos y principales de este método –quizá el más importante– es el de poder determinar el porcentaje que representa la mano de obra directa (MOD) en la masa salarial total (el gasto en sueldos y salarios registrado en la contabilidad externa) de las empresas consultadas.

Estos datos son requeridos en las preguntas de la CPM. No obstante, si fuera necesario, se pueden contrastar con la información contable oficial.

La siguiente imagen corresponde a la página de datos de información general de las Cuentas Anuales de una empresa cualquiera dedicada a los servicios.

En cuanto a la información sobre el personal asalariado que se expresa en esta hoja de datos generales, en ella se detalla el promedio de todo el personal del que dispone la empresa, sin discriminar si se trata de personal considerado como mano de obra directa (por ejemplo, de la categoría laboral de operarios) o personal que realiza otras labores cuyos salarios pueden ser agrupados en centros de coste indirecto, como es el caso del personal de la dirección y de los servicios generales de la empresa.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

ID

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA							
NIF: 010 [REDACTED]	Forma jurídica SA <input checked="" type="checkbox"/> 01011 <input type="checkbox"/> SL <input type="checkbox"/> 01012						
LEI: 01009	Otras: 01013						
Solo para las empresas que dispongan de código LEI (Legal Entity Identifier)							
Denominación social: 01020 [REDACTED]							
Domicilio social: 01022 [REDACTED]							
Municipio: 01023 [REDACTED]	Provincia: 01025 [REDACTED]						
Código postal: 01024 [REDACTED]	Teléfono: 01031 [REDACTED]						
Dirección de e-mail de contacto de la empresa: 01037 [REDACTED]							
Pertinencia a un grupo de sociedades: DENOMINACIÓN SOCIAL NF							
Sociedad dominante directa: 01041 [REDACTED]	01040 [REDACTED]						
Sociedad dominante última del grupo: 01061	01060						
ACTIVIDAD							
Actividad principal: 02009 Actividades de seguridad privada (1)							
Código CNAE: 02001 8010 (1)							
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN							
Porcentaje de mujeres en el órgano de administración (2)	EJERCICIO 2022 (3) EJERCICIO 2021 (4)						
04211	0 0						
PERSONAL ASALARIADO							
a) Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, por tipo de contrato y empleo con discapacidad:							
	EJERCICIO 2022 (3)		EJERCICIO 2021 (4)				
FUO (5):	04001	2.651,00	1.940,00				
NO FUO (6):	04002	445,00	432,00				
Del cual: Personas empleadas con discapacidad mayor o igual al 33% (o calificación equivalente local)							
	04010	106,00	88,00				
b) Personal asalariado al término del ejercicio, por tipo de contrato y por sexo:							
	EJERCICIO 2022 (3)		EJERCICIO 2021 (4)				
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES			
FUO:	04120 2.342	04121 519	1.727	358			
NO FUO:	04122 279	04123 78	327	103			
PRESENTACIÓN DE CUENTAS							
	EJERCICIO 2022 (3)			EJERCICIO 2021 (4)			
	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA	
Fecha de inicio a la que van referidas las cuentas:	01102	2.022	1	1	2.021	1	1
Fecha de cierre a la que van referidas las cuentas:	01101	2.022	12	31	2.021	12	31
Número de páginas presentadas al depósito:	01901	49					
En caso de no figurar consignadas cifras en alguno de los ejercicios, indique la causa:							
01903							
UNIDADES							
Euros:						01001 <input checked="" type="checkbox"/>	
Miles de euros:						01002 <input type="checkbox"/>	
Millones de euros:						01003 <input type="checkbox"/>	
Marque con una X la unidad en la que ha elaborado todos los documentos que integran sus cuentas anuales.							
<small>(1) Según las bases (cuatro dígitos) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE 2009) aprobada por el Real Decreto 479/2007 de 13 de abril (BOE de 26-4-2007). (2) En el Órgano de Administración, en caso de administrador único, se indicará 0% a 100%. En caso de varios administradores distintos e inalterables o Consejo de Administración, se indicará el porcentaje que corresponda. (3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales. (4) Ejercicio anterior. (5) Para calcular el número medio de personas fijo, tenga en cuenta los siguientes criterios: a) Si en el año no ha habido importantes movimientos de la plantilla, indique así la semana de los tipos a principio y a fin de ejercicio. b) Si ha habido movimientos, indique la suma de la plantilla en cada uno de los meses del año y divídela por doce. c) Si haya irregularidad temporal de empleo o de jornada, se indicará afectado por la misma causa (incluyendo personal fijo), pero esto en la preparación que corresponde a la fijación del año a jornada de año efectivamente trabajada. (6) Puede calcular el personal no fijo medio sumando el total de semanas que han trabajado sus empleados no fijos y dividiendo por 52 semanas. También puede hacer esta operación (equivalente a lo anterior) n.º de personas contratadas x n.º medio de semanas trabajadas. EJ</small>							

b) Información que proporciona la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Seguidamente, es importante cerciorarse –para evitar confusiones– acerca de si la unidad de medida de las Cuentas Anuales está formulada en euros o en miles de euros. Este dato lo encontraremos en la primera página del Balance de Situación, en la esquina superior derecha.

En caso necesario, a través de la Cuenta de Resultados se puede obtener información contable de utilidad, entre otras sobre la cifra de negocio, el consumo de materias primas y de los materiales,



así como la cuantía de la masa salarial de todos los trabajadores de la empresa desglosada en sueldos y las cargas sociales de la empresa, para contrastar los datos que al respecto hayan sido proporcionados por los agentes económicos consultados.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NORMAL

P1.1

NIF: [REDACTED]		NOTAS DE LA MEMORIA	
DENOMINACIÓN SOCIAL: [REDACTED]		EJERCICIO 2022 (1)	
Espacio destinado para las firmas de los administradores		EJERCICIO 2021 (2)	
(DEBE) / HABER			
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	40100	88.742.456,07	69.939.254,30
a) Ventas	40110	88.742.456,07	69.939.254,30
b) Prestaciones de servicios	40120		
c) Ingresos de carácter financiero de las sociedades holding	40130		
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	40200		
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	40300		
4. Aprovisionamientos	40400	-2.708.124,48	-2.906.119,54
a) Consumo de mercaderías	40410	-842,06	-2.098,85
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	40420	-1.451.980,66	-1.330.789,33
c) Trabajos realizados por otras empresas	40430	-1.315.301,76	-1.573.231,36
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	40440		
5. Otros ingresos de explotación	40500	1.285.954,87	706.362,25
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	40510	938.356,59	772.362,26
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	40520	347.598,28	22.999,99
6. Gastos de personal	40600	-81.308.997,10	-63.128.119,09
a) Sueldos, salarios y arrendamientos	40610	-60.044.337,90	-46.798.771,89
b) Cargas sociales	40620	-21.311.438,24	-16.338.142,60
c) Provisiónes	40630	46.779,04	6.794,50
7. Otros gastos de explotación	40700	-4.731.101,98	-3.286.716,70
a) Servicios exteriores	40710	-4.752.663,93	-3.276.345,92
b) Tributos	40720	-41.988,72	-28.357,30
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	40730	63.448,66	19.986,52
d) Otros gastos de gestión corriente	40740		
e) Gastos por emisión de gases de efecto invernadero	40760		
8. Amortización del inmovilizado	40800	-212.295,85	-134.069,44
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	40900		
10. Exceso de provisiones	41000	2.046,00	
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	41100	-1.643,24	-2.514,12
a) Deterioro y pérdidas	41110		
b) Resultados por enajenaciones y otros	41120	-1.643,24	-2.514,12
c) Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado de las sociedades holding	41130		
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio	41200		

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

Por lo tanto, la información que se muestra en las Cuentas Anuales permite verificar las respuestas dadas por los contratistas a las preguntas de la Sección II del formulario de la consulta al mercado.

c) Desglose de la masa salarial

A través de las preguntas de la Sección III del formulario de la consulta se trata de conocer, en primer lugar, la parte de la masa salarial que corresponde asignar al personal directo para, posteriormente, poder calcular el coste unitario promedio de la hora trabajada en todas las categorías profesionales.

El porcentaje con el que se haya respondido a la pregunta sobre qué parte «de la masa salarial del personal que es considerado como mano de obra directa (MOD) y que está incluido en las cuentas de gastos 640 y 642» permitirá obtener un dato imprescindible para determinar el valor del coste unitario promedio de todas las categorías profesionales que componen la MOD.

Si el contratista trasladó correctamente a la CPM el saldo de dichas cuentas y respondió a la pregunta con un 80% (por ejemplo), podremos deducir fácilmente el importe que corresponde a la masa salarial del personal considerado como MOD en esta empresa operando de la siguiente manera: 60.044.337,9€ (sueldos y salarios brutos) + 21.311.438,24€ (cargas sociales por cuenta del empresario) = 81.355.776,14€. Por lo que $81.355.776,14€ \times 80\% = 65.068.620,91€$ corresponde a la masa salarial de la MOD en esa empresa.

Además, si se disponen de las Cuentas Anuales se puede comprobar la coherencia del porcentaje dado a la pregunta de la CPM acerca de la ratio «de las cotizaciones sociales (642) sobre el gasto en sueldos y salarios (640)», que, en este caso, en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias es de: $21.311.438,24€ / 60.044.337,9€ \times 100 = 35,49\%$

Este mismo ejercicio debería ser hecho con todas las respuestas recibidas de los agentes económicos y desvelar desviaciones o inconsistencias que requieran ser aclaradas por ellos.

Obtenida la masa salarial del personal considerado MOD, el resto pertenece a los trabajadores considerados como mano de obra indirecta (MOI), que se reunirán en la agrupación de costes indirectos de producción (GGF) y los a los trabajadores que se juntarán en la agrupación de costes indirectos de la estructura (G&A).

d) Proporción de los materiales consumidos y de los otros costes directos

En el elemento de coste de los materiales consumidos se aglutinan las materias primas consumidas en el proceso de producción y las mercaderías⁴.

Para comprobar, en caso que fuera necesario, la coherencia de la respuesta proporcionada por el agente económico a la pregunta del formulario de la consulta «Porcentaje que representa el consumo de materiales y otras materias primas aplicadas a la producción sobre el valor de la MOD» dividiremos la suma de las correspondientes magnitudes de los apartados 4a) y 4b) de la Cuenta de Resultados anterior entre el importe obtenido de la masa salarial que representa la MOD, es decir: $(842,06€ + 1.451.980,66€) / 65.068.620,91€ \times 100 = 2,27\%$

En cuanto a los otros costes directos (OCD), si el contratista recurre a la utilización de personal proporcionado por empresas de trabajo temporal (ETT,s), éstos no formarán parte en ningún caso de la masa salarial de la empresa, porque no es personal de su plantilla sino de la compañía de recursos humanos que se los proporciona.

⁴ Por ejemplo, en el caso de las empresas de limpieza puede considerarse incluida en ellas la ropa de trabajo que se proporciona a los trabajadores y otros elementos materiales de ciclo de vida corto.

El contratista que solicita dichos trabajadores, en su contabilidad externa, contabiliza su consumo a través de cuentas de gastos en servicios exteriores, nunca en cuentas en las que se registran los salarios de personal.

El porcentaje que representan estos elementos de los otros costes directos debería ser, no obstante, relativamente pequeño en relación con el resultado de sumar la masa salarial de la MOD y de los materiales (MAT).

También en la CPM, en la Sección IV, se pregunta sobre la importancia de las inversiones específicas en activos fijos que se imponen para la correcta ejecución del contrato y cuál es su impacto relativo en la línea de los OCD. Este elemento de los costes directos no debería ser muy elevado ya que, de otra forma, es posible que el adjudicatario no pueda recuperar la inversión realizada en el plazo máximo de 5 años y hubiera de establecerse un periodo de ejecución superior.

e) Porcentaje de los costes de la estructura (G&A)

En cuanto a los gastos generales y de administración (G&A), es decir la agrupación de los costes indirectos de la estructura, en la CPM se pregunta específicamente por su valor. Ya que en este método esta línea de costes se calculará por diferencias entre el 100% y el resto de los costes calculados y el beneficio industrial de la estructura del PBL, deberá comprobarse la consistencia de las respuestas de las empresas a la pregunta de: «¿Qué porcentaje representan en sus gastos de explotación los relativos a los generales y de administración y de los servicios centralizados de la empresa?».

La verificación debería realizarse, en su caso, utilizando los datos reflejados –en promedio– en las Cuentas Anuales de las empresas consultadas sobre la suma de las cantidades recogidas en los apartados 4c), 7a) y 7c) de sus cuentas de pérdidas y ganancias. En el caso que nos ocupa, solo para una empresa, considerando que ésta se sitúa en la media, la suma de ellos asciende a 6.088.390,47€ que debe ser dividida por el importe total de los apartados 4, 6 y 7 que suman 88.808.223,57€.

Si el promedio de las respuestas de las empresas se aproxima a un porcentaje que podríamos haber calculado en el 6,85%, éste se puede afirmar que es real.

Ahora quedaría comparar el porcentaje de G&A que resultaría al aplicar el método propuesto para el desglose de los costes del PBL, el cual –recordemos– se obtiene por diferencias. Si el resultado es aproximado al porcentaje calificado como «real», se puede afirmar que dicho valor relativo del G&A es consistente y, por lo tanto, es válido. En caso contrario deberían ser revisado el cálculo de las demás líneas de coste y el porcentaje de beneficio industrial.

4.1.2. El porcentaje del beneficio de explotación sobre la cifra de negocio

Se ha considerado necesario incluir en el formulario de la CPM una pregunta acerca de cuál es el porcentaje del beneficio de explotación de las empresas consultadas sobre su cifra de negocio para comprobar la homogeneidad o no de esta relación entre las empresas del sector con la finalidad de elegir, en el cuartil correspondiente, la ratio R03 que se aproxime más al valor promedio de las respuestas obtenidas. Dicha pregunta sobre el beneficio se encuentra en la Sección V del formulario de la consulta al mercado.

En caso necesario, para comprobar la consistencia de las respuestas con la realidad, podría ser exploradas las Cuentas Anuales de las empresas consultadas para tener más certeza acerca de la



bondad de la contestación proporcionada. Siguiendo con el mismo ejemplo, el resultado de explotación de una de las empresas asciende a 924.423,72€ que sobre la cifra de ventas 88.742.456,07€ representa un porcentaje de beneficio del **1,04%**.

Al comprobar el beneficio de explotación de las empresas consultadas, a través de su contabilidad externa, se puede evaluar la veracidad de sus respuestas y considerar en qué cuartil es más apropiado tomar el valor de la ratio R03. Sin embargo, no siempre este análisis va a poder estar al alcance de los órganos de contratación y no sea posible realizarlo.



CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NORMAL

P1.2

(DEBE) / HABER		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2022 (1)	EJERCICIO 2021 (2)
NF: [REDACTED]				
Español destinado para las firmas de los administradores				
13. Otros resultados	41300		-83.870,56	-17.761,33
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12 + 13)	49100		924.423,72	1.259.315,43
14. Ingresos financieros	41400		293.581,82	111.130,06
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	41410			
a 1) En empresas del grupo y asociadas	41411			
a 2) En terceros	41412			
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	41420		293.581,82	111.130,06
b 1) De empresas del grupo y asociadas	41421		63.593,23	3.304,46
b 2) De terceros	41422		229.988,59	107.831,60
c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero	41430			
16. Gastos financieros	41600		-151.589,05	-115.880,76
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	41610		-50.063,80	-29.949,17
b) Por deudas con terceros	41620		-101.525,25	-85.931,59
c) Por actualización de provisiones	41630			
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	41600			
a) Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	41610			
b) Transferencia de ajustes de valor razonable con cambios en el patrimonio neto	41620			
17. Diferencias de cambio	41700			
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	41800			-102.500,00
a) Deterioros y pérdidas	41810			-102.500,00
b) Resultados por enajenaciones y otras	41820			
19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	42100			
a) Incorporación al activo de gastos financieros	42110			
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores	42120			
c) Resto de ingresos y gastos	42130			
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19)	49200		141.992,77	-107.244,70
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	49300		1.066.416,49	1.152.070,73
20. Impuestos sobre beneficios	41900		-324.519,05	-270.947,05
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 20)	49400		741.897,44	881.123,68
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS				
21. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	42000			
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 21)	49500		741.897,44	881.123,68

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales
(2) Ejercicio anterior

4.2. Estimación del valor del PBL y desglose de los costes

La estimación del valor del PBL se realiza para todo el periodo de duración del contrato, incluido en su caso las prórrogas, bastando para ello con incrementar el coste calculado de la MOD en la primera anualidad con el porcentaje que incremente los salarios de los trabajadores previsto en el convenio colectivo de referencia, o si éste no abarca el máximo de años futuros de duración del contrato, se debe utilizar un porcentaje de incremento razonable que debe quedar debidamente justificado.

En el ejemplo práctico del final de esta guía se expone un supuesto que comprende la estimación del PBL durante dos periodos anuales de duración del contrato de servicios. La estructura de los costes del PBL se mantiene constante en todos los periodos, sin variación.

4.2.1. La plantilla de los trabajadores (MOD)

La determinación de la masa salarial y el número de trabajadores promedio de las empresas del sector (al menos de las consultadas que hayan respondido a la CPM) es el punto clave de partida para poder obtener el valor del coste unitario de la MOD, ya que los demás costes asignables al contrato, los directos e indirectos, y el beneficio industrial se determinan a partir del coste directo vinculado a los salarios.

De manera preferente, para realizar el cálculo del coste de la MOD, se debe utilizar la información obtenida a través de las respuestas a la CPM, pues está referida a los datos contables del contratista.

Es evidente que la información contable aportada por las empresas contiene datos históricos (reales) del pasado, en ocasiones, incluso, dependiendo del momento en el que se requiera la información en la CPM, pueden estar referidos a más de un año de antigüedad, cuando el inicio de la ejecución del contrato está por llegar en el futuro. Por lo tanto, este dato referido al valor de la masa salarial debe ser debidamente revisada, considerando que el valor del PBL (límite máximo de gasto que puede ser comprometido en el contrato) se aplicará a periodos del futuro y dicha actualización, también, debe quedar debidamente justificada y documentada en el expediente.

Sin embargo, puede haber ocasiones en las que no se disponga de datos contables de las empresas para poder calcular el valor de la masa salarial de los trabajadores de las plantillas que tengan la consideración de MOD. En estas circunstancias, la única solución razonable es la de recurrir a otro tipo de datos reales que reflejen el importe de los salarios de los trabajadores que se desempeñen en la ejecución del contrato.

Para estos casos, la información básica utilizable es la que manifieste el actual adjudicatario en el listado de personal subrogable y sus derechos económicos (salario bruto anual de cada trabajador), en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP. El salario bruto anual devengado por cada trabajador deberá ser actualizado al periodo inicial del contrato en el que se calcule el PBL de base, según el incremento previsto en el convenio colectivo. Asimismo, dichos salarios individuales deberán ser incrementados en un porcentaje que puede oscilar entre el 30% y el 35% (probablemente se sitúe en el nivel superior de la horquilla) y que corresponde a las cotizaciones sociales a cargo de la empresa. Estos cálculos también deben quedar debidamente justificados y documentados en el expediente de contratación. La herramienta contiene una pestaña

denominada “Subrogación” en la que se anotarán los nombres, apellidos, categoría laboral, jornada, fecha de alta, antigüedad, salario bruto, y otros datos sobre el personal subrogable.

También puede suceder que, debido a las necesidades de ejecución del nuevo contrato expresadas en el PPT, sea necesario un número de trabajadores superior a los que contiene el listado de subrogación. En este caso, el valor de los salarios a considerar por los trabajadores complementarios será el establecido en el convenio laboral de referencia, actualizados al periodo inicial del nuevo contrato para el que se calcula el PBL, operaciones que también deben quedar debidamente documentadas y justificadas en el expediente. La herramienta recoge esta opción a través de la pestaña denominada “Convenio Colectivo y Otras Fuentes” en la que el gestor podrá ir cumplimentando los conceptos salariales recogido en el convenio colectivo de aplicación.

Idealmente, el número de empresas de las que se obtengan los datos del gasto salarial de su contabilidad debe ser el mayor posible.

En ocasiones, puede suceder que no podamos acomodar la masa salarial para realizar la estimación del valor del PBL con los datos contables proporcionados, ya sea porque la diversidad de categorías profesionales que intervienen en la prestación del servicio sea muy grande y existan significativas diferencias salariales entre ellas, o porque el valor calculado de aquella masa incorpora un sesgo hacia el nivel de los salarios más elevados que proporcionalmente tendrían un mayor peso en las cuentas de sueldos y salarios de la contabilidad⁵.

Así, las distorsiones anteriormente descritas pueden ocasionar que al calcular el coste unitario de la hora de MOD aplicada al contrato para una determinada categoría profesional se perciba irrazonablemente aumentada respecto de los salarios reales que para esa categoría se pagan en el mercado.

En todo caso, adicionalmente a las pautas indicadas, a la hora de determinar cuál es el correcto valor de la masa salarial deba utilizarse el sentido común.

4.2.2. Los materiales (MAT)

Con el término de «materiales» nos estamos refiriendo a los elementos que usan los trabajadores directos de la plantilla para poder realizar sus tareas.

Si el contrato es, por ejemplo, de servicios de limpieza, los materiales serán productos y objetos tales como desinfectantes, abrillantadores, bayetas, escobas, cubos, fregonas, etc., como también la ropa de trabajo que se proporcione a los trabajadores.

Todo este material que se considera necesario para realizar adecuadamente la prestación del contrato debería estar dispuesto en la memoria del pliego técnico del contrato con el detalle de los elementos que deberá poner a disposición el contratista para su correcta la ejecución.

En esta metodología indirecta se establece el valor de los materiales como un porcentaje de la MOD, por lo que se obtendrá automáticamente el valor del coste directo de los materiales

⁵ Hay que tener en cuenta que, en la Cuenta de Resultados de las empresas, en la misma cuenta de sueldos y salarios, y la de los seguros sociales a cargo de la empresa, están incluidas las retribuciones pagadas a todos los trabajadores de la empresa, sean directivos o peones.

4.2.3. Los otros costes directos (OCD)

Solo se deben incluir estos costes en los casos en los que se asignen al contrato factores distintos de la mano de obra directa (MOD) y de los materiales (MAT) que tengan consideración de otros costes directos (OCD) porque cumplan con el requisito de poder ser vinculados a la actividad generada por la ejecución del contrato y sea posible establecer con certeza la medida técnica y económica de su consumo.

En este caso, deberán ser identificados para su separación de otras agrupaciones de costes indirectos en las que puedan hallarse acumulados y evitar así una potencial duplicidad en la imputación de estos costes.

Al igual que los materiales, en esta metodología indirecta el valor de los otros costes directos se obtiene directamente, ya que, también, se establece una hipótesis de su contribución al contrato en términos de porcentaje.

4.2.4. Las ratios de la base de datos RSE del Banco de España

Un propósito principal de esta metodología para la estimación del valor del PBL y el desglose de la estructura de costes del contrato es el de conseguir que responda a las condiciones actuales del mercado.

No existe en la contratación pública una base de datos que informe sobre la estructura de los costes de los contratos según el sector del mercado y actividad que desarrollen los potenciales licitadores. Por este motivo, la información contable que se necesita para realizar esta labor durante la preparación de los expedientes de contratación debe obtenerse a través de fuentes primarias, como son las Cuentas Anuales de las empresas y sus respuestas en el formulario de las consultas al mercado, y otros datos de tipo financiero que son proporcionados por entidades independientes y solventes, es decir de confianza.

Pero la información contable que hasta el momento se está manejando en esta metodología indirecta para estimar el valor del PBL y el desglose de sus costes, es de tipo financiero, pues procede de la contabilidad externa de las empresas. Y, ahora, va a ser utilizada la que proporciona el Banco de España.

En la base de datos RSE del Banco de España, su Central de Balances facilita una información muy útil para realizar el análisis económico y financiero comparado de las empresas individuales dentro del sector de su actividad y tamaño.

Dicha base de datos difunde información sobre 29 ratios que se obtienen del cruce de tres características:

- Actividad principal desarrollada por las empresas.
- Tamaño (según la cifra de negocios).
- País (España).

La información proporcionada por el Banco de España es gratuita y está a la libre disposición de los potenciales usuarios. Es importante que en el expediente se haga figurar la fuente de los datos utilizados. La cita debe hacerse de la siguiente forma: «Base de datos RSE (ratios sectoriales de



sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances».

Sin embargo, la aplicación de esas ratios para realizar el desglose de costes en el PBL no es automática, ya que no hay una correspondencia unívoca entre cada elemento del conjunto origen (las ratios sectoriales, que son de carácter financiero) con un correspondiente en el conjunto imagen (los elementos de una estructura de costes de producción). Esto es, debido a que los datos que explota la Central de Balances proceden de la información financiera que proporciona la contabilidad externa de las empresas, su objetivo y propósitos no son los mismos que la información que se necesita utilizar para determinar el coste de producción de bienes y servicios, es decir el que se deduce y explota a través de la contabilidad analítica o de costes.

Por esta razón, esas ratios financieras deben ser sometidas a un proceso de «transformación» (razonable) para ser trasladadas en datos útiles de gestión (contabilidad analítica o de costes), lo que obliga a tener que escoger media docena de ratios, las más significativas para nuestro propósito, y establecer unas hipótesis (razonables) para poder trabajar con ellas y conseguir la finalidad perseguida: un desglose de los costes adecuado en el PBL, desde el punto de vista del coste de producción, con el menor grado de inconsistencia posible.

Del conjunto de 29 ratios que proporciona la Central de Balances del Banco de España solamente solo se utilizará en este método las que se consideran más útiles para realizar la estimación del valor y el desglose de los costes del PBL.

Se utilizan **seis ratios principales**, que son las siguientes:

- **R01: Valor añadido / Cifra neta de negocio.** En términos contables el valor añadido representa la utilidad que tiene un bien o servicio como consecuencia de haber tenido un proceso de transformación, es decir el valor añadido es la diferencia entre el valor de la venta menos el coste de producción. Sin embargo, el valor añadido también se puede calcular en términos económicos como el incremento de valor de un bien o servicio como consecuencia de haberse sometido a un proceso de producción, es decir el valor que le aportan los insumos utilizados en el proceso productivo. Tales insumos vienen representados, entre otros, por las retribuciones que la empresa debe destinar a los distintos factores de producción, ya sea en forma de salarios, materiales aplicados y otros costes. Pues bien, esta última es la perspectiva que adopta esta ratio y que es útil en la presente metodología de estimación del valor del PBL para comprobar que el porcentaje del coste directo total calculado en el desglose de los costes es consistente (por proximidad) con el valor de la ratio R01.
- **R02: Gastos de personal / Cifra neta de negocio.** Esta relación refleja el total del gasto salarial y de los seguros sociales a cargo de la empresa de sus empleados. Al comprender a TODOS los trabajadores, incluye, por tanto, al personal que es mano de obra directa (MOD) y al personal indirecto que aplica su dedicación en la estructura de la empresa. Por esta razón se hará la hipótesis sobre qué porcentaje de dicho gasto de personal corresponde a la MOD para poder asignarlo al coste directo de producción. El resto formará parte de los costes de estructura.
- **R03: Resultado económico bruto / Cifra neta de negocio.** Esta ratio comprende el «resultado económico bruto» que, contablemente, viene representado por el beneficio

antes de resultados extraordinarios, intereses e impuestos (BAIT) y que es un indicador de la rentabilidad de la empresa sobre el valor neto de sus ventas.

- **R14: Inmovilizado material neto / Total activo.** Necesitamos una ratio que nos permita incluir en la estructura de costes los gastos generales de fabricación (GGF). Por ello, vamos a considerar que los costes indirectos de esta línea son proporcionales a la actividad productiva y que ésta guarda relación con los activos fijos asociados a la producción. En esta ratio R14, el numerador, el «inmovilizado material», se supone que se refiere al inmovilizado neto. Por otro lado, el total activo se refiere a la suma de las masas patrimoniales correspondientes del balance de las empresas. En definitiva, con la utilización de esta ratio se pretende reflejar en la estructura de costes del PBL el «índice de actividad» que representa los consumos de factores agrupados en los GGF dentro del coste industrial.
- **R16: Cifra neta de negocio / Total activo.** Se utilizará para calcular en la estructura de costes del contrato el coste financiero en términos de coste de oportunidad (FCCoM). Para calcular la cuota de FCCoM, asociada con la inversión en los activos fijos que se aplicarán en la ejecución del contrato, usamos esta ratio que permite poner en relación, a través de la ratio R14, el inmovilizado neto con la cifra de ventas. Dicha conexión se logra mediante un sencillo sistema de ecuaciones que permite hallar la base del valor de los activos fijos productivos sobre los que hay que calcular el coste financiero FCCoM). La solución a dicho sistema viene dada por la relación entre R14 / R16, lo que nos proporciona la relación que se busca: **Inmovilizado material / cifra neta de negocio**, que no figura entre las proporcionadas por la Central de Balances del Banco de España.
- **R20: Capital circulante / cifra neta de negocio.** La inversión de las empresas en el capital circulante refleja la parte de los activos corrientes que están financiados con fondos propios. Esta es una inversión real de las empresas en sus existencias, cuentas a cobrar de sus clientes menos las cuentas a pagar a sus proveedores. Esta ratio, pues, informa sobre la inversión en dichos activos y que supondremos que es proporcional al valor del PBL, en la medida en la que tales activos corrientes intervendrán en la actividad de la empresa adjudicataria para ejecutar las prestaciones del contrato.

Selección del cuartil.

En una distribución frecuencias *gaussiana* o de normalidad estadística, se considerarían siempre los ratios del cuartil Q2, porque se supone que la distribución de las empresas del sector, con las que se hace la comparación, es unimodal y simétrica, es decir no tendría sesgos significativos por los extremos. Es por esta razón que en el cuartil Q2 se encontrarán muy próximas la media aritmética y la mediana de toda la serie.

Sin embargo, debido a la falta de uniformidad del tamaño de las empresas que puedan llegar a ser preguntadas y enviado sus respuestas a la consulta del mercado, va a ser encontrada una variabilidad muy grande entre ellas respecto de la estructura de los gastos de sus cuentas de resultados. Por lo tanto, escoger todas las ratios en el mismo cuartil puede resultar ineficiente.

Aunque hacer generalizaciones en esta materia es muy arriesgado, la experiencia viene confirmando que, en los contratos de servicios, particularmente en los del tipo de contrataciones a las que se va a aplicar esta metodología para estimar el valor del PBL y obtener el desglose de los costes, las empresas potencialmente licitadoras suelen tener una estructura de gastos de



explotación, en sus cuentas de resultados, en las que los gastos salariales representan más del 80% de todos de todos ellos. Si a esto le añadimos los consumos de los materiales y de otros gastos de servicios exteriores que se convertirán en OCD, nos encontraremos con que la suma de los porcentajes de estos tres elementos que constituirán los costes directos está más próxima al valor de la ratio R01 **Valor añadido / Cifra neta de negocio** en el cuartil Q3 que en Q2. Y cuando se calcule **el coste de ventas**, que incluye el coste directo total y el coste indirecto de producción (GGF), éste se presenta muy cercado al porcentaje de la ratio R01 en el cuartil Q3.

En estas circunstancias, aplicando el «sentido común», parece lo más apropiado escoger la ratio R02 **Gastos de personal / Cifra neta de negocio** en el cuartil Q3.

Por otro lado, al ser muy elevado el peso que tendrá el coste directo en la estructura de costes del PBL, en los contratos de servicios es lógico que el resto de los costes indirectos y el beneficio industrial, en conjunto, no lleguen ni siquiera a superar el 20% del resto de los costes del PBL, por lo que sería más apropiado escoger las otras cuatro ratios en el cuartil Q2 o, en su caso, en Q1.

En realidad, la elección de la ratio R02 es lo fundamental, ya que el valor estimado del PBL y la estructura de los costes del contrato dependerá de ella.

4.2.5. Las hipótesis

Hasta ahora estamos manejando datos de gastos de la contabilidad externa de las empresas, pero lo que necesitamos es transformarlos en elementos de coste de la contabilidad analítica o de gestión para poder determinar el coste de producción y el desglose de la estructura de los costes en directos e indirectos más el beneficio industrial.

Las hipótesis se establecen en términos de la participación relativa (en porcentaje) de cada elemento de coste en el contrato. Estos datos deben obtenerse, en primer lugar, si fuera posible, de la revisión de contratos anteriores y, seguidamente, analizando las respuestas de los agentes a la consulta del mercado.

El porcentaje de la **MOD** representa la participación del gasto salarial de estos trabajadores en el total de los gastos salariales de la empresa. En contratos como los de limpieza, seguridad y otros similares, el porcentaje de ellos en el gasto salarial total suele ser muy elevado. El análisis de las respuestas de los contratistas consultados puede llevar a resultados, en promedio, iguales o superiores al 80%.

El porcentaje del coste salarial del personal considerado como MOI (mano de obra indirecta), normalmente corresponde a trabajadores que realizan labores de control sobre el personal directo y la ejecución (calidad) de la producción, pero estos representan un porcentaje muy reducido en el conjunto de la masa salarial. Las respuestas proporcionadas en la consulta al mercado la participación de éstos en la salarial en el total de la empresa puede ser inferior del 5%, incluso en algunas contestaciones es posible los contratistas indiquen que es nula.

El personal indirecto que pertenece a la estructura de la empresa, lo que se denomina como **G&A**, comprende al personal directivo, mandos intermedios y otros trabajadores que desarrollan su actividad en las áreas comunes y de servicios generales de la organización. Su número, normalmente, debería ser muy inferior al del personal de la plantilla que es considerado como MOD. Sin embargo, el salario que perciben y las cotizaciones sociales correspondientes, suelen ser individualmente más elevadas –de manera sustancial– que las de la mayoría de los trabajadores

considerados como MOD. Por esta razón con objeto de poder delimitar con mayor precisión la masa salarial de ambos se requiere a los agentes económicos respondan a unas preguntas específicas que, a tal efecto, se les plantean en la consulta del mercado para establecer el porcentaje correspondiente en las hipótesis.

El porcentaje del coste de los **materiales** en un contrato de servicios suele representar una parte considerablemente inferior al valor de la mano de obra directa en el contrato. No es habitual encontrar una participación de los elementos de los materiales y de las subcontrataciones en un contrato de servicios que superen el 15% o el 20% del valor de del coste de la MOD aplicable a la ejecución del contrato. Si esto sucediera, es decir si nos encontráramos con unas prestaciones en las que los suministros de los materiales se encuentren directamente vinculados con los servicios y entre ellos se mantienen relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad, entonces habría que replantearse enfocar la estimación del valor del PBL como si se tratara de prestaciones mixtas y que, por lo tanto, desborda a esta metodología y a la herramienta informática de ayuda que se explican en esta guía para su aplicación a los contratos de servicios.

El porcentaje de los **OCD** en la estructura de costes del PBL de contrato servicios, todavía suele ser más pequeño aún que el de los materiales. Su participación en la estructura de los costes se realiza en términos relativos respecto del conjunto de la MOD y de los MAT. En la consulta del mercado se requiere a los contratistas para que comuniquen el valor relativo de la utilización de personal de ETT en la ejecución del contrato y el montante de las inversiones en activos fijos que deba realizar el adjudicatario en la ejecución del contrato. En todo caso, el resultado del análisis de las respuestas a estas preguntas por los agentes económicos consultados debería ser muy pequeño, ya que, de otra forma, podríamos encontrarnos ante un tipo de contrato mixto.

Los **gastos generales de fabricación (GGF)**, que son costes indirectos, en esta metodología se considera que su porcentaje es equivalente al valor de la ratio R14 elegida de la base de datos RSE proporcionada por la Central de Balances del Banco de España.

El tipo de interés razonable que puede ser utilizado para calcular el coste financiero en términos de oportunidad (**FCCoM**) es el del interés legal del dinero, cuya aprobación se produce en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4.2.6. Cálculo del valor estimado del PBL y el desglose de los costes

El cálculo del valor del PBL se realiza con base en el porcentaje que representan los costes directos –la mano de obra directa (MOD), los materiales (MAT) y los otros costes directos (OCD)–, pues éstos expresan la base de reparto de los costes indirectos en el desglose del PBL y el porcentaje del beneficio industrial que corresponda.

Por lo tanto, en esta metodología se debe calcular, en primer lugar, el valor del coste directo de la MOD, en términos de horas aplicables al contrato por su valor unitario.

El número de horas que los trabajadores directos de la plantilla del contratista aplicarán al contrato, deberían estar establecidas en los pliegos técnicos del contrato diferenciadas por categoría profesional, aunque, para el cálculo del PBL, se utilice un valor unitario promedio de la hora de MOD de todas ellas.

El valor unitario promedio de la hora de MOD que se aplique al contrato se hace con base en la capacidad real de producción de las empresas del sector. Es decir, se obtienen las horas capacidad teórica de los trabajadores, que viene determinada por las horas máximas anuales que puede realizar según el Convenio Colectivo de referencia, y se deducen las horas de absentismo retribuido de dichos trabajadores (enfermedad, formación, etc). Para estos fines, se pregunta específicamente a los contratistas en la consulta al mercado.

El valor de la masa salarial de los trabajadores que son MOD, calculado conforme ya se ha explicado, se divide entre las horas de capacidad real para obtener el valor del coste unitario promedio de la hora de MOD. La herramienta lo hace de forma automática a partir de los datos obtenidos de la CPM o del convenio colectivos u otras fuentes.

A continuación, el coste unitario promedio de la hora de MOD multiplicado por el número de horas aplicables en la ejecución del contrato, según el pliego técnico, da como resultado el valor del coste directo de la MOD.

El valor del coste directo de los materiales (MAT) y de los otros costes directos (OCD) resultan (en términos absolutos para el contrato) de aplicar los porcentajes que han sido establecidos en las hipótesis.

La suma de los valores absolutos de estos tres elementos de coste proporciona el valor absoluto del coste directo en el PBL del contrato.

Dicho valor absoluto del coste directo en el PBL del contrato dividido entre el porcentaje que representa su tasación relativa en la estructura de los costes da como resultado su valor estimado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Una vez obtenido el valor estimado del PBL, el resto de los valores absolutos de los costes indirectos desglosados del PBL y el beneficio industrial se obtienen aplicando el respectivo porcentaje de la estructura de los costes al elemento de coste específico y rendimiento del contratista.

SECCIÓN 3

5. Herramienta informática para el cálculo del PBL.

Para facilitar el trabajo de la estimación del valor del PBL y el desglose de los costes, se ha desarrollado una herramienta informática de ayuda basada en LibreOffice-Calc que contiene macros.

Esta herramienta no solo facilita los cálculos, sino que, también, proporciona unas pautas estructuradas para documentar y justificar el trabajo realizado que debe servir de soporte de lo actuado en el expediente de contratación acerca del resultado obtenido: la estimación del valor del PBL y el desglose de los costes.

La herramienta se podrá descargar a través del siguiente enlace: <https://ficheros.juntadeandalucia.es/s/hTpPmeB3ESp6eWX>

Para entender el funcionamiento de la herramienta se va a tomar un caso práctico.

5.1. Caso Práctico.

Vamos a simular la contratación de un servicio de limpieza. La preparación del expediente se inicia en el segundo trimestre del año 2025 para, una vez establecida la estimación del valor del PBL que supondrá el límite máximo de gasto que se puede comprometer, aprobar el correspondiente expediente y comenzar el procedimiento de la licitación. El inicio de ejecución del contrato está previsto que se produzca con fecha 1 de enero de 2026, siendo el periodo inicial de la prestación del servicio de dos años, con la posibilidad de prorrogarlo hasta un máximo de 5 años de duración.

La estimación del valor del PBL y el desglose de los costes se realiza para todo el periodo de duración inicial de contrato, calculando el valor del presupuesto para 2027 (el segundo año del periodo inicial del contrato) sobre la base del valor coste unitario de la MOD (valor de la hora trabajada) en el año 2026. En el año 2027 se mantiene la misma proporción y estructura de los costes directos e indirectos que los del año 2026. Únicamente irá cambiando el valor del coste unitario de la MOD al aplicar sobre la masa salarial de los sucesivos años el incremento previsto de los salarios en el convenio colectivo vigente y por la estimación de su aumento que se pueda prever (teniendo en cuenta la evolución de las condiciones de la Economía) para los subsiguientes años a los que todavía no alcance la aplicación de dicho acuerdo laboral.

Al iniciar la preparación del expediente, en el segundo trimestre de 2025, en esas fechas la información contable oficial disponible de las empresas más reciente es la que ha sido depositada en el Registro Mercantil que corresponde al ejercicio de 2023.

Todo lo anterior obliga a tener que hacer unas previsiones sobre la valoración de los costes de producción de las empresas del sector para los periodos de 2026 y de 2027 con una información de 2023. Por lo tanto, dichas referencias deben ser actualizadas realizando un ejercicio razonable de extrapolación de datos económicos mediante el empleo del sentido común.

La forma en cómo se ha justificado y documentado el cálculo del valor del PBL y el desglose de los costes y todos los procedimientos seguidos debe ser tomado como un mero ejemplo. Es el gestor

quien deberá adaptarlo a la realidad del contrato específico para dejar constancia documental en el expediente de contratación.

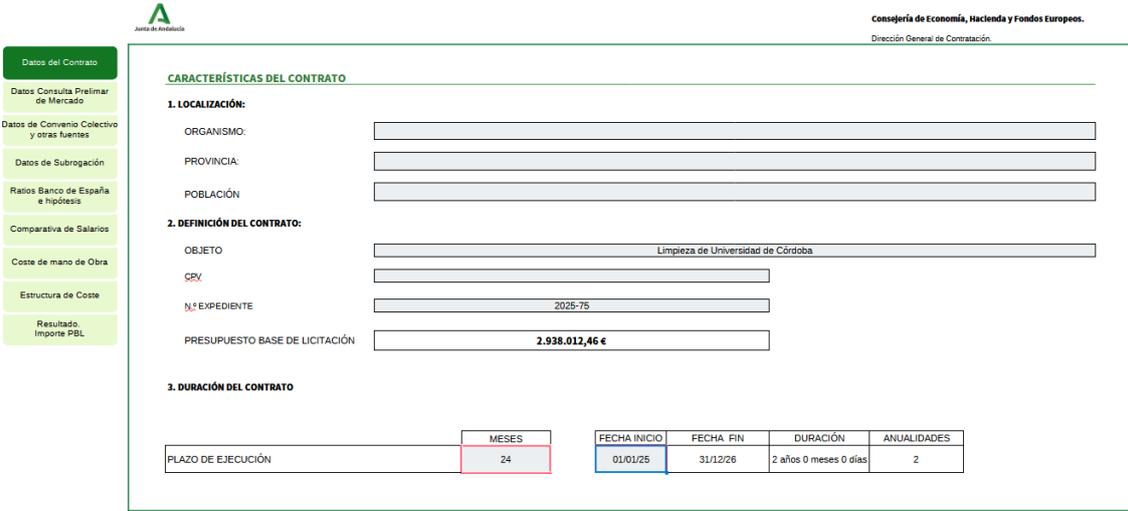
En primer lugar, el órgano gestor deberá realizar una consulta preliminar del mercado regulada en el 115 de la LCSP, utilizando para ello el formulario que acompaña a esta guía, y que se puede descargar a través del siguiente enlace: <https://ficheros.juntadeandalucia.es/s/klGOSmnhVQHUfe4>

La consulta preliminar se crea y se gestiona a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SIREC).

Una vez recibidos los formularios de respuesta debidamente cumplimentados, el gestor deberá cargar las respuestas en la herramienta de la forma indicada más adelante.

5.1.1. Datos básicos del Contrato

En la pestaña denominada “Datos del Contrato” se habrá de cumplimentar la información básica del contrato sobre la localización, el objeto, el plazo de duración/ejecución en meses, y la fecha estimada de inicio de la ejecución.



CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. LOCALIZACIÓN:

ORGANISMO:

PROVINCIA:

POBLACIÓN:

2. DEFINICIÓN DEL CONTRATO:

OBJETO:

CPV:

N.º EXPEDIENTE:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

	MESES	FECHA INICIO	FECHA FIN	DURACIÓN	ANUALIDADES
PLAZO DE EJECUCIÓN	24	01/01/25	31/12/26	2 años 0 meses 0 días	2

Los datos relativos al *plazo de duración/ejecución* y a la *fecha de inicio*, son claves en el cálculo del PBL. Como se ha indicado anteriormente, el plazo de duración/ejecución deberá indicarse en meses. Si la duración contiene fracciones de mes, por ejemplo 15 días, o 45 días, se habrá de indicar 0,5 meses, o 1,5 meses respectivamente.

5.1.2. Carga de las respuestas de los operadores económicos en la herramienta.

La carga y el tratamiento de la información remitida por los operadores económicos en contestación a la CPM, se realiza en la pestaña denominada “Datos Consulta Preliminar de Mercado”. Esta hoja contiene dos partes diferenciadas. Por un lado, una tabla, como la que se muestra a continuación, en la que se reflejan los valores promedios obtenidos a partir de las respuestas recibidas. Los valores se calculan de forma automática por la herramienta, limitándose

el gestor a indicar, si así lo estima, la tasa de “*incremento para actualizar datos al ejercicio previsto*” (casilla señalada en azul).



Datos del Contrato		VALORES PROMEDIOS (Media ponderada respecto del número de empleados) Datos obtenidos de la consulta a los operadores económicos	
Datos Consulta Preliminar de Mercado			
Datos de Convenio Colectivo y otras fuentes		Año Cuentas Anuales	
Datos de Subrogación		Importe neto cifra negocios	660.867.558,52 €
Ratios Banco de España e hipótesis		Coste salarial (en Euros)	546.371.661,82 €
Comparativa de Salarios		Coste salarial/importe neto cifra negocios (R02)	82,67 %
Coste de mano de Obra		% Mano de obra directa (MOD)	95,79 %
Estructura de Coste		Coste salarial MOD (en Euros)	527.678.753,68 €
Resultado. Importe PBL		Incremento para actualizar datos al ejercicio previsto	14,63 %
		Coste salarial MOD actualizado (en Euros)	604.878.155,35 €
		N.º empleados directos	26.767,50
		Coste anual (actualizado) por empleado (MOD) (Salarios + SS)	22.597,48 €
		Coste mensual por empleado (MOD)	1.506,50 €
		Coste/ Hora teórica	13,08 €
		Absentismo (obtenido de las consultas)	12,28 %
		Coste/ Hora efectiva	14,69 €
		Añadir respuesta mediante PDF	Añadir respuesta manualmente
		Borrar Datos	

A continuación, en una sucesión de tablas se recogen las respuestas ofrecidas por los operadores económicos.

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

Número	Nombre/Razón Social	NIF	Actividad principal	CVAE	Último periodo contable		¿Se presentaron cuentas anuales?	Tipo de cuentas presentadas	Última fecha elaboración de cuentas anuales	Última fecha de legalización de libros	Denominación del convenio colectivo al que están acogidos los trabajadores	Vigencia del Convenio Colectivo		Porcentaje del personal de la plantilla que está considerado como mano de obra directa
					Fecha inicio	Fecha fin						Fecha inicio	Fecha fin	
1	A	111			1/1/2023	31/12/2024	SI	A - Abreviadas	31/12/2024	13/12/2024				97,00 %
2	B	222			1/1/2023	31/12/2024	SI	A - Abreviadas	31/12/2024	13/12/2024				86,00 %
3	C	333			1/1/2023	31/12/2024	SI	A - Abreviadas	31/12/2024	13/12/2024				95,00 %
4	D	444			1/1/2023	31/12/2024	SI	A - Abreviadas	31/12/2024	13/12/2024				89,50 %
5	E	555			1/1/2023	31/12/2024	SI	A - Abreviadas	31/12/2024	13/12/2024				95,00 %
6	F	666			1/1/2023	31/12/2024	SI	A - Abreviadas	31/12/2024	13/12/2024				97,00 %

SECCIÓN III. OTRA INFORMACIÓN QUE SE OBTIENE DE LA CONTABILIDAD EXTERNA

Número	Porcentaje de la masa salarial del personal que es considerado como mano de obra directa (MOD) y que está incluido en las cuentas de gastos 640 y 642	Porcentaje de la masa salarial del personal que es considerado como mano de obra indirecta (MOI) - por ejemplo, en control de calidad- y que está incluido en cuentas del gasto 640 y 642	Porcentaje de las cotizaciones sociales (642) sobre el gasto en salarios y salarios (640)	Porcentaje que representa el consumo de materiales y otras materias primas aplicadas a la producción sobre el valor de la MOD	¿Recurre a la utilización de personal que es proporcionado por empresas de trabajo temporal (ETT) para adaptar su capacidad real a las necesidades de producción?	En caso de que haya respondido "SI" a la pregunta anterior ¿Que porcentaje representa el consumo de personal de ETT respecto de la masa salarial del personal que es considerado como MOD y MOI?	¿Que porcentaje representan en sus gastos de explotación los relativos a los generales y de administración y de los servicios centralizados de la empresa, es decir los de estructura?
1	97,00 %	3,00 %	36,00 %	3,00 %			
2	96,00 %	2,00 %	36,00 %	8,00 %			
3	95,00 %	5,00 %	36,00 %				
4	89,50 %	10,50 %	36,00 %	4,50 %			
5	95,00 %	5,00 %	36,00 %				
6	97,00 %	3,00 %	36,00 %	5,50 %			

SECCIÓN III. OTRA INFORMACIÓN QUE SE OBTIENE DE LA CONTABILIDAD EXTERNA

Número	Porcentaje de la masa salarial del personal que es considerado como mano de obra directa (MOD) y que está incluido en las cuentas de gastos 640 y 642	Porcentaje de la masa salarial del personal que es considerado como mano de obra indirecta (MOI) - por ejemplo, en control de calidad- y que está incluido en cuentas del gasto 640 y 642	Porcentaje de las cotizaciones sociales (642) sobre el gasto en salarios y salarios (640)	Porcentaje que representa el consumo de materiales y otras materias primas aplicadas a la producción sobre el valor de la MOD	¿Recurre a la utilización de personal que es proporcionado por empresas de trabajo temporal (ETT) para adaptar su capacidad real a las necesidades de producción?	En caso de que haya respondido "SI" a la pregunta anterior ¿Que porcentaje representa el consumo de personal de ETT respecto de la masa salarial del personal que es considerado como MOD y MOI?	¿Que porcentaje representan en sus gastos de explotación los relativos a los generales y de administración y de los servicios centralizados de la empresa, es decir los de estructura?
1	97,00 %	3,00 %	36,00 %				
2	95,00 %	2,00 %	36,00 %				
3	95,00 %	5,00 %	36,00 %				
4	89,50 %	10,50 %	36,00 %				
5	95,00 %	5,00 %	36,00 %				
6	90,00 %	10,00 %	36,00 %				

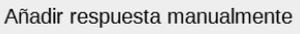
SECCIÓN IV. INVERSIONES ESPECÍFICAS

Número	¿Considera que, si resultara adjudicatario, necesitaría acometer inversiones específicas directamente relacionadas con el contrato y que éstas no serán susceptibles de utilizarse en el resto de su actividad productiva o que su utilización resultaría antieconómica?	En el caso de haber respondido "Sí" a la pregunta anterior ¿Considera que sería un "coste relevante" la amortización de dicha inversión en el inmovilizado tangible, en el caso de ser adquirida?	En el caso de haber respondido "Sí" a la pregunta anterior ¿Que porcentaje considera que representará en sus cuentas de gastos la amortización o, en su caso, las cuentas de "renting" o del "leasing" de dichas inversiones respecto a la suma de los valores salariales del personal directo y del consumo de materiales?	En el caso de adquisición ¿Considera que es posible poder recuperar el valor de la inversión específica para el contrato en un plazo máximo de cinco años?	En el caso de haber respondido a la pregunta anterior de manera negativa ¿Que plazo razonable de duración del contrato considera que sería el adecuado para que le permitiera recuperar la inversión que deba realizar?
1	Sí	Sí	12,00 %		6
2	Sí	Sí	12,00 %		6
3	Sí	Sí	12,00 %		6
4	Sí	Sí	12,00 %		6
5	Sí	Sí	12,00 %		6
6	Sí	Sí	12,00 %		6

SECCIÓN V. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Número	¿Que porcentaje promedio de variación anual de la masa salarial (sueldo + cargas sociales) se esperan en los próximos 2 años?	¿Que porcentaje representa el resultado de explotación sobre la cifra neta de negocios.	Absentismo
1			15,60 %
2			9,00 %
3			
4			9,68 %
5			
6			12,00 %

Añadir respuesta mediante PDF

La importación de las respuestas se realiza clicando en el botón  que abrirá una ventana para buscar y seleccionar el formulario (en formato PDF) remitido por el operador económico, cargándose los datos de forma automática en la herramienta. Este proceso se habrá de realizar para cada una de las respuestas recibidas. Si alguno de los datos ofrecidos por el operador económico resulta incongruente, y fruto de las aclaraciones ofrecidas por el operador se obtuviese un dato diferente, se podrá modificar en la tabla. Asimismo, si por cuestiones técnicas o de otra índole se necesita añadir las respuestas de forma manual, primero se habrá de clicar en el botón  y a continuación ir cumplimentando las casillas que correspondan.

A fin de que los datos puedan ser tratados correctamente por la herramienta, se ha de destacar que el símbolo que los operadores económicos deben utilizar como separador decimal debe ser la coma (,) y no el punto (.), y los importes han de ser expresados en euros y no en miles de euros.

Por razones de simplicidad y economía, se ha decidido no solicitar a las empresas consultadas en la CPM datos específicamente concretos y exactos acerca de la distribución por categorías profesionales de las respectivas masas salariales ni la desagregación por género de los trabajadores, dado que las retribuciones mensuales reconocidas básicas (sin contar con otras compensaciones en concepto «gratificaciones», «plus de transporte», «plus festivo», «dietas», etc.) en los trabajadores de esas categorías, según el convenio colectivo de referencia, no presentan diferencias significativas y, además, siendo que los trabajadores de la categoría profesional de limpiador son los más numerosos (aproximadamente el 95%) y son los que aportan el mayor peso en el coste salarial, se ha tomado la decisión de agrupar, en el cálculo de este PBL, a todos los trabajadores intervinientes bajo una única categoría profesional, la de: "limpiador/a".

Una vez importadas las respuestas de los operadores, se ha de tener en cuenta que los datos son referidos al cierre contable de 2023, por lo que dichos importes deben ser actualizados a 2026, el primer año del periodo inicial del contrato. Para ello se habrá de tomar en consideración las siguientes cuestiones:

- La evolución del salario mínimo interprofesional, entre los años 2023 a 2025, ha experimentado un incremento del 9,63%, ya que en 2023 alcanzó la cuantía de 1.080€, en

2024 se situó en 1.134€ y a partir de 2025 está prevista la de 1.184€. Y, aunque el convenio colectivo vigente de los trabajadores de limpieza de la provincia (periodo de 2023 – 2024) prevé un incremento salarial lineal de 4,10% anual en los años de 2023 y 2024, todavía, en este último año, con el incremento del convenio, el salario base más los complementos no alcanza el valor del SMI para 2025, ya que en virtud del acuerdo laboral «se garantiza que todas las personas trabajadoras percibirán, al menos, el SMI vigente en cada momento calculado en cómputo anual, al que ha de sumarse el Plus Transporte que corresponda y, en su caso, la remuneración de las horas extraordinarias que realicen». En consecuencia, debe ser el valor del SMI en 2025 la cifra que ha de tomarse en consideración –como mínimo– para evaluar el valor que alcanzará la masa salarial de la MOD de las empresas consultadas del sector en 2026.

- Asimismo, la información contable más reciente de la que se puede disponer de las empresas, durante la preparación del expediente de la nueva licitación, es la relativa a la de sus últimas Cuentas Anuales de 2023, las cuales fueron depositadas en el correspondiente Registro Mercantil en el año 2024. Además, se debe prever que ya para el año 2026, a los efectos de la aprobación del presupuesto base de licitación (PBL), el gasto salarial para las empresas se verá incrementado no solo en dicho porcentaje del 9,63% de incremento del SMI hasta 2025, sino que, también, debe preverse un incremento salarial para los sucesivos años desde 2026 en adelante.
- Con respecto al incremento que se ha producido en el SMI en los años de 2023 y de 2025, que influye en el aumento de la masa la masa salarial por encima del establecido en el convenio colectivo, al menos se debe considerar otro porcentaje adicional razonable del 5% que cubra el incremento esperado de los salarios en 2026 (por su acomodación al IPC).
- En consecuencia, con estas circunstancias, los importes del gasto salarial para las empresas, suponiendo que mantengan la misma cantidad de empleados y su composición de la MOD, habrían de ser incrementados en 2026, con respecto de los datos contables de 2023, en un 14,64% (9,63% + 5%). Para ello, se habrá de indicar dicho porcentaje en la casilla “incremento para actualizar datos al ejercicio previsto”:

Incremento para actualizar datos al ejercicio previsto	14,63 %
--	---------

Entrando en el detalle sobre cómo se realizan los cálculos de los distintos parámetros e indicadores, se ha señalar lo siguiente:

- Todos los cálculos son realizados por la herramienta de forma automática aplicando las fórmulas que proceden en cada caso.
- Los valores medios se calculan ponderando cada uno de los conceptos (importes, nº y %) en proporción al número de trabajadores que tenga cada uno de los operadores que hayan contestado a la CPM.
- El valor referido al *coste salarial/importe neto de la cifra de negocios* (en el ejemplo representa el 82,67%) se ha de contrastar con la ratio “R02” del Banco de España, a efectos de seleccionar el cuartil que más se aproxime.

- El número de empleados directos se obtiene aplicando el *% de mano de obra directa (MOD)*, que en el ejemplo representa el 95,79%, al número medio de empleados.
- El Coste anual (actualizado) por empleado (MOD) (Salarios + SS) se obtiene dividiendo el *Costes salarial MOD actualizado* (una vez aplicado el incremento del 14,63%), que en nuestro ejemplo asciende a 604.878.155,35 € entre el número de empleados directos.
- Sin considerar la capacidad real de las empresas del sector, se puede calcular el *Coste/Hora teórica* de MOD con base en la capacidad teórica que, según establece el convenio colectivo de referencia, es de 1.728 horas anuales por trabajador. Es decir que, siendo el *Coste anual (actualizado) por empleado (MOD) (Salarios + SS)* de 22.597,48 € el valor del coste unitario de la MOD en capacidad teórica para el año 2026 es de 13,08 € (valor aproximado redondeando el resultado final).

Este valor calculado del coste unitario de la hora de MOD en capacidad teórica, referido al año 2026, permitirá comparar si los sueldos brutos, que deberán percibir (en promedio en dicho año) los trabajadores directos afectados, son consistentes con los establecidos en la tabla salarial del próximo convenio a suscribir entre la patronal y los representantes sindicales. Este contraste es oportuno realizarlo, ya que la LCSP se preocupa de que en el PBL de los contratos se tenga en cuenta el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, pues los mismos formarán parte del precio total del contrato.

Como el valor promedio calculado del coste/hora teórica de la MOD incluye el valor del salario bruto que perciben los trabajadores y la cuantía que por ellos deben cotizar a la Seguridad Social los empresarios que, por término medio, es aproximadamente una tercera parte de su gasto salarial total –es decir, el 35%–, para hallar el valor del salario bruto de los trabajadores por las horas teóricas máximas que, según el convenio colectivo, percibirán los trabajadores directos en 2025 es de: $13,08 \times (100 - 35\%) = 9,62€$.

El sueldo anual bruto de los trabajadores considerados como MOD, en términos del valor de la hora teórica, es de $1.728 \times 9,62 = 16.615,79 €$, siendo este importe superior en 39,79€ a los 16.576 € anuales, en 14 pagas, establecidos en Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025.

Para ello se ha habilitado en la herramienta una pestaña denominada “*comparativa de salarios*” en la que se muestran los salarios anuales, mensuales y por hora obtenido a partir de la SMI, la CPM, el convenio colectivo de aplicación u otras fuentes, y de la subrogación de trabajadores. en su caso. En el apartado 5.1.3. de la Guía se profundiza sobre esta pestaña.

- El número de horas anuales a considerar serán las establecidas en el convenio colectivo que sea de aplicación.
Importante: El número de horas anuales es un dato obligatorio que deberá anotar manualmente el gestor en la pestaña denominada “*Datos de Convenio Colectivo y otras fuentes*”, concretamente en la casilla “*N.º de horas anuales (Según CC)*”, tal como se indica en la siguiente imagen.



DATOS CONVENIO COLECTIVO		ACUMPLIMENTAR POR EL GESTOR
Ámbito territorial		Córdoba
Año del Convenio Colectivo		2024
Incremento salarial para actualizar los importes del CC al año en que se inicia la ejecución de contrato.		
N.º de mensualidades a percibir en el año		15
N.º de horas anuales (Según CC)		1.728
Absentismo		15,45 %

Actualización Categorías Borrar Datos Convenio Colectivo Borrar Categorías

- La tasa de absentismo es un parámetro que se calcula a partir de las respuestas otorgadas por los operadores económicos.

No obstante, como ya se ha indicado en esta guía, puede haber ocasiones en las que no se disponga de datos contables de las empresas para poder calcular el valor de la masa salarial de los trabajadores de las plantillas que tengan la consideración de MOD. En estas circunstancias, la única solución razonable es la de recurrir a otro tipo de datos reales que reflejen el importe de los salarios de los trabajadores que se desempeñen en la ejecución del contrato.

Para estos casos, la información básica utilizable es la que manifieste el actual contratista en el listado de personal subrogable y sus derechos económicos (salario bruto anual de cada trabajador), en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP. El salario bruto anual devengado por cada trabajador deberá ser actualizado al periodo inicial del contrato en el que se calcule el PBL de base, según el incremento previsto en el convenio colectivo. Asimismo, dichos salarios individuales deberán ser incrementados en un porcentaje que puede oscilar entre el 30% y el 35% (probablemente se sitúe en el nivel superior de la horquilla) y que corresponde a las cotizaciones sociales a cargo de la empresa. Estos cálculos también deben quedar debidamente justificados y documentados en el expediente de contratación.

Para este supuesto, la herramienta contiene una pestaña denominada “Subrogación”, cuya estructura y funcionalidades se detalla continuación:

Subrogación

En esta pestaña se han incluido tres tablas.

- Una primera tabla en la que el gestor deberá anotar los datos sobre el personal subrogable. Siguiendo con el ejemplo, hemos cumplimentado los datos facilitados por la empresa que actualmente presta los servicios:

DATOS DEL PERSONAL SUBROGADO										
N.º	Identificador	Convenio colectivo de aplicación	Categoría laboral	Jornada (Horas semanales)	Fecha de alta en la empresa	Trianios (A la fecha de inicio del contrato)	Salario bruto (€ mes)	Base de cotización (€ mes)	Género	Otras observaciones
1	aaa		LIMPIADOR.A	52,63 %	07/01/2020		1	8.805,53	Mujer	
2	bbb		LIMPIADOR.A	100,00 %	20/09/2005		6	16.731,00	Mujer	
3	ccc		LIMPIADOR.A	39,47 %	02/05/2006		6	6.802,73	Hombre	
4	ddd		LIMPIADOR.A	89,47 %	07/05/2018		2	14.969,23	Hombre	BAJA MÉDICA
5	eee		LIMPIADOR.A	100,00 %	04/09/2004		6	16.731,00	Hombre	BAJA MÉDICA
6	fff		LIMPIADOR.A	100,00 %	04/09/2023		0	16.731,00	Hombre	SUSP. BAJA MÉDICA
7	ggg		CONDUCTOR.LIMPIADOR	100,00 %	03/09/2019		1	16.731,00	Hombre	
8	hhh		ENCARGADO DE EDIFICIO	100,00 %	02/01/2013		3	18.397,19	Hombre	
9	iii		LIMPIADOR.A	100,00 %	02/01/1991		11	16.404,04	Hombre	BAJA MÉDICA
10	jjj		LIMPIADOR.A	55,26 %	03/09/2018		2	9.245,55	Mujer	
11	kkk		LIMPIADOR.A	100,00 %	23/09/2005		6	16.731,00	Mujer	
12	lll		LIMPIADOR.A	100,00 %	07/05/2018		2	16.731,00	Mujer	
13	mmm		LIMPIADOR.A	55,26 %	26/05/2022		0	9.245,55	Mujer	
14	nnn		LIMPIADOR.A	57,89 %	03/02/2020		1	9.685,58	Mujer	
15	ooo		ENCARGADO GENERAL	100,00 %	04/07/2011		4	22.950,64	Mujer	
16	ppp		LIMPIADOR.A	55,26 %	20/01/2020		1	9.245,55	Mujer	
17	qqq		LIMPIADOR.A	50,00 %	08/05/2006		6	8.265,50	Mujer	
18	rrr		LIMPIADOR.A	100,00 %	31/01/2022		0	16.731,00	Mujer	
19	sss		LIMPIADOR.A	50,00 %	31/03/2008		5	8.365,50	Mujer	
20	ttt		LIMPIADOR.A	100,00 %	09/08/2009		5	16.731,00	Hombre	EN EXCEDENCIA

La columna “Nº” es un contador y no se debe cumplimentar, dado que a medida que se vayan incorporando datos se irá autocumplimentando.

Se debe poner especial atención en la denominación de la “Categoría laboral”; ya que los datos se resumen según los valores introducidos. Si la denominación no coincide exactamente, porque contenga tildes, espacios, etc, la tabla resumen generará tantas líneas como entradas diferentes tenga dicha columna, afectando también a los cálculos realizados en el resumen (tercera tabla).

La columna “Trianios (A la fecha de inicio del contrato)”, calcula los años transcurridos entre la fecha de alta en la empresa y la fecha de inicio del contrato y lo divide entre 3.

Una vez anotados todos los datos se deberá clicar sobre el botón  para calcular los trienios y generar la tercera tabla.

El botón  permite eliminar todos los datos introducidos (primera tabla), con los que se borrará también el resumen de categorías (tercera tabla).

El botón  borra únicamente el resumen de categorías (tercera tabla).

- En la segunda tabla se recogen los valores promedios que han sido calculados por la herramienta. El gestor solo tiene que registrar el dato de la “tasa de absentismo” en el caso de que el contratista actual haya facilitado esa información, e indicar si así lo considera, un porcentaje de incremento de los costes salariales (“% Actualización a fecha inicio de ejecución del contrato”).

VALORES PROMEDIOS	
Año de la información	2.024
Total salarios MOD	276.131,59 €
Total Horas	27.738,55
% Mujeres	60,00 %
% Hombres	40,00 %
Tasa de absentismo	15,45 %
% Actualización a fecha inicio de ejecución del contrato	

- En la tercera tabla se agrupan de forma automática las categorías laborales que la herramienta ha identificado a partir de la información introducida en la primera tabla.

Para ello, se habrá de clicar en el botón . Esta tabla muestra la información relativa al número de trabajadores subrogables, la proporción que representa cada una de las categorías laborales existentes, el salario total y la antigüedad media, todos ellos calculados por la herramienta.

Categoría laboral	N.º Trabajadores	Categoría	Salario Total	Antigüedad media (En Trienios)
LIMPIADOR-A	13,05	81,31 %	218.052,76 €	3,71
CONDUCTOR-LIMPIADOR	1,00	6,23 %	16.731,00 €	1,00
ENCARGADO DE EDIFICIO	1,00	6,23 %	18.397,19 €	3,00
ENCARGADO GENERAL	1,00	6,23 %	22.950,64 €	4,00

Nota: El número de trabajadores reflejados en esta tabla no se refiere al total real, sino al número de empleados equivalentes si trabajan el 100% de la jornada. Este dato es necesario sólo a efectos del cálculo del PBL, sin que ejerza ninguna repercusión sobre los trabajadores subrogables.

También puede suceder que, debido a las necesidades de ejecución del nuevo contrato expresadas en el PPT, sea necesario un número de trabajadores superior a los que contiene el listado de subrogación. En este caso, el valor de los salarios a considerar por los trabajadores complementarios será el establecido en el convenio laboral de referencia, actualizados al periodo inicial del nuevo contrato para el que se calcula el PBL, operaciones que también deben quedar debidamente documentadas y justificadas en el expediente. Para este supuesto la herramienta recoge esta opción a través de la pestaña denominada “*Convenio Colectivo y Otras Fuentes*” cuya estructura y funcionalidades se detalla continuación:

[Convenio Colectivo y Otras Fuentes](#)

Esta pestaña también contiene tres tablas diferentes:

- En la primera tabla el gestor deberá cumplimentar los datos que se indican. Como ya se ha comentado en párrafos anteriores, el “N.º de horas anuales (Según CC)” es un campo clave para que la herramienta calcule el PBL.

DATOS CONVENIO COLECTIVO	
	A CUMPLIMENTAR POR EL GESTOR
Ámbito territorial	Córdoba
Año del Convenio Colectivo	2024
Incremento salarial para actualizar los importes del CC al año en que se inicia la ejecución de contrato.	
N.º de mensualidades a percibir en el año	15
N.º de horas anuales (Según CC)	1.728
Absentismo	15,45 %

- En la segunda tabla el gestor deberá anotar los conceptos salariales y sus respectivos importes en cómputo anual, recogidos en el convenio colectivo de aplicación para aquellas categorías laborales que vayan a participar en la prestación que se pretende contratar.

En el ejemplo se han incluido las siguientes categorías profesionales:

IMPORTES SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO APLICABLE.		
Categoría	Concepto	Importe Anual
LIMPIADOR/A	Salario Base	10.031,64 €
LIMPIADOR/A	Gratificaciones extraordinaria*	2.507,91 €
CONDUCTOR-LIMPIADOR	Salario Base	11.459,88 €
CONDUCTOR-LIMPIADOR	Gratificaciones extraordinaria*	2.864,97 €
ENCARGADO DE EDIFICIO	Salario Base	11.660,88 €
ENCARGADO DE EDIFICIO	Gratificaciones extraordinaria*	2.915,22 €
ENCARGADO GENERAL	Salario Base	13.744,92 €
ENCARGADO GENERAL	Gratificaciones extraordinaria*	3.436,23 €
LIMPIADOR/A	Plus transporte	855,00 €
CONDUCTOR-LIMPIADOR	Plus transporte	855,00 €
ENCARGADO DE EDIFICIO	Plus transporte	855,00 €
ENCARGADO GENERAL	Plus transporte	855,00 €

Nota: El texto de la denominación de cada categoría debe ser exactamente el mismo para que la herramienta contabilice correctamente cada una de ellas. Si una misma categoría se escribe por error de forma diferente, la herramienta lo identificará como una categoría distinta.

- La tercera tabla muestra los cálculos realizados por la herramienta a partir de los datos introducidos en las dos tablas anteriores, y de los valores que el gestor introduzca en los campos con el fondo verde claro (los campos sin color en el fondo los calcula la máquina de forma automática). En el ejemplo se recogen los siguientes valores:

CÁLCULO DEL SALARIO SEGÚN CATEGORÍA									
Categoría	NÚMERO DE EFECTIVOS	% DEDICACIÓN	SALARIO ANUAL	INCREMENTO PREVISTO (Antigüedad en %)	SALARIO ACTUALIZADO (INCLUYE INCREMENTO DE ANTIGÜEDAD)	SALARIO ANUAL CALCULADO POR GESTOR	SALARIO HORA	SALARIO HORA (OBTENIDO POR OTRA FUENTE)	SALARIO ANUAL CATEGORÍA
LIMPIADORA/A	13	100,00 %	13.394,55 €	8,00 %	14.466,11 €		8,37 €		188.782,79 €
CONDUCTOR-LIMPIADOR	1	100,00 %	15.179,85 €	0,00 %	15.179,85 €		8,78 €		15.179,85 €
ENCARGADO DE EDIFICIO	1	100,00 %	15.431,10 €	4,00 %	16.048,34 €		9,29 €		16.048,34 €
ENCARGADO GENERAL	1	100,00 %	18.036,15 €	8,00 %	19.479,04 €		11,27 €		19.479,04 €

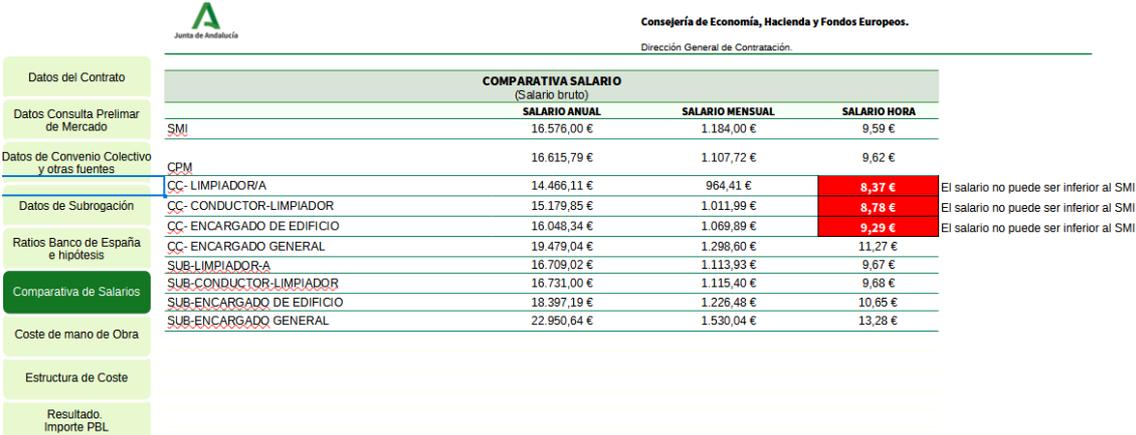
Respecto a cada uno de los valores que componen esta tabla se ha de realizar las siguientes aclaraciones:

- **Número de efectivos:** El gestor deberá cuantificar sus necesidades en el pliego técnico y determinar el número de trabajadores que se necesitan por categoría profesional.
- **% dedicación:** Al igual que en el caso anterior este dato deberá ser calculado por el gestor, estimando de forma aproximada el porcentaje de la jornada laboral que los trabajadores pertenecientes a cada categoría laboral van a dedicar a la prestación que se pretende contratar.
- **Salario anual:** Lo calcula la herramienta de forma automática.
- **Incremento previsto (Antigüedad en %):** Puede resultar complicado conocer la antigüedad que tienen los trabajadores, por lo que si el gestor lo considera puede calcular el salario sin tener en cuenta dicho concepto. No obstante, si se tiene acceso a la información sobre la antigüedad de los trabajadores, puede incluir un porcentaje de incremento sobre el importe calculado en el *salario anual*.
- **Salario actualizado (incluye incremento de antigüedad):** Refleja el valor del salario anual incrementado por el porcentaje adicional en concepto de antigüedad.
- **Salario anual calculado por gestor:** Si el gestor decide acudir a una fuente distinta del convenio colectivo y de la subrogación para obtener el salario anual, podrá utilizar este campo para anotar el importe que desee tomar en consideración.
- **Salario hora:** Lo calcula la herramienta de forma automática.
- **Salario hora (obtenido por otra fuente):** al igual que en el caso del *Salario anual calculado por gestor*, si el gestor decide acudir a una fuente distinta del convenio colectivo y de la subrogación para obtener el salario anual, podrá utilizar este campo para anotar el importe que desee tomar en consideración.
- **Salario anual categoría:** Lo calcula la herramienta de forma automática. Para obtener este valor la herramienta multiplica el *Número de efectivos* por el *% dedicación* y por el *Salario hora (obtenido por otra fuente)* si se ha cumplimentado, o por el *Salario hora*.

5.1.3. Comparativa de salarios

Una vez se ha obtenido el salario de la MOD a través de la información aportada por los operadores económicos que han contestado a la consulta preliminar, además del salario que en su caso se haya calculado a partir de convenio colectivo de aplicación, de otras fuentes, o de la subrogación de trabajadores, resulta necesario realizar una comparativa entre ellos y con respecto al SMI.

Para ello se ha habilitado en la herramienta una pestaña denominada “*comparativa de salarios*” en la que se muestran los salarios anuales, mensuales y por hora obtenido a partir de la SMI, la CPM, el convenio colectivo de aplicación u otras fuentes, y de la subrogación de trabajadores. En el ejemplo que estamos utilizando, la comparativa muestra los siguientes valores:



		COMPARATIVA SALARIO (Salario bruto)			
		SALARIO ANUAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO HORA	
Datos del Contrato					
Datos Consulta Preliminar de Mercado	SMI	16.576,00 €	1.184,00 €	9,59 €	
Datos de Convenio Colectivo y otras fuentes	CPM	16.615,79 €	1.107,72 €	9,62 €	
Datos de Subrogación	CC- LIMPIADOR/A	14.466,11 €	964,41 €	8,37 €	El salario no puede ser inferior al SMI
	CC- CONDUCTOR-LIMPIADOR	15.179,85 €	1.011,99 €	8,78 €	El salario no puede ser inferior al SMI
	CC- ENCARGADO DE EDIFICIO	16.048,34 €	1.069,89 €	9,29 €	El salario no puede ser inferior al SMI
Ratios Banco de España e hipótesis	CC- ENCARGADO GENERAL	19.479,04 €	1.298,60 €	11,27 €	
	SUB-LIMPIADOR-A	16.709,02 €	1.113,93 €	9,67 €	
Comparativa de Salarios	SUB-CONDUCTOR-LIMPIADOR	16.731,00 €	1.115,40 €	9,68 €	
	SUB-ENCARGADO DE EDIFICIO	18.397,19 €	1.226,48 €	10,65 €	
	SUB-ENCARGADO GENERAL	22.950,64 €	1.530,04 €	13,28 €	
Coste de mano de Obra					
Estructura de Coste					
Resultado. Importe PBL					

Se puede observar como el *salario hora* obtenido a partir de la CPM (9,62€) está por encima del SMI vigente en 2025 (9,59€).

Situación similar se manifiesta en el caso de los salarios del personal a subrogar (identificados con el código SUB- más la denominación de la categoría), donde además la herramienta muestra dicho salario por categoría profesional a partir de los datos incluidos en la pestaña “subrogación”.

Sin embargo, en el caso del salario obtenido a partir del convenio colectivo⁶ (identificados con el código CC- más la denominación de la categoría), se observa como los salarios de las categorías “LIMPIADOR/A”, “CONDUCTOR-LIMPIADOR” y “ENCARGADO DE EDIFICIO” están por debajo del SMI.

Nota: Cada vez que se cambie algún valor en las pestañas descritas anteriormente se deberá entrar en la pestaña esta pestaña “Comparativa de salarios” para que la herramienta actualice los valores introducidos.

Además, se ha habilitado otra pestaña denominada “*Coste de Mano de Obra*” que, en términos de coste para la administración, recoge una comparativa de los salarios más los seguros sociales obtenidos a partir de la SMI⁷, la CPM, el convenio colectivo de aplicación u otras fuentes, y de la subrogación de trabajadores:

⁶ Si se hubiese optado por *otras fuentes* aparecería reflejado en la tabla.

⁷ En la herramienta se ha incluido una pestaña denominada “SMI-SS” en la que recoge el SMI para 2024 y 2025, y los porcentajes correspondientes a cada uno de los conceptos imputables en materia de seguridad social.

Datos del Contrato	COSTE MANO DE OBRA DIRECTA (Salario bruto + SS)				
	COSTE ANUAL	COSTE MENSUAL	COSTE /HORA TEÓRICA	COSTE /HORA EFECTIVA	
Datos de Consulta Preliminar de Mercado	SMI	22.543,36 €	1.502,89 €	13,05 €	15,06 €
Datos de Convenio Colectivo y otras fuentes	CPM	22.597,48 €	1.506,50 €	13,08 €	14,68 €
Datos de Subrogación	CC- LIMPIADORA	19.673,92 €	1.311,59 €	11,29 €	13,14 €
Ratios Banco de España e hipótesis	CC- CONDUCTOR-LIMPIADOR	20.644,60 €	1.376,31 €	11,95 €	13,79 €
Comparativa de Salarios	CC- ENCARGADO DE EDIFICIO	21.825,75 €	1.455,05 €	12,63 €	14,58 €
Coste de mano de Obra	CC- ENCARGADO GENERAL	26.491,50 €	1.766,10 €	15,33 €	17,70 €
	SUB-LIMPIADOR-A	22.724,27 €	1.514,95 €	13,15 €	15,18 €
Estructura de Coste	SUB-CONDUCTOR-LIMPIADOR	22.754,16 €	1.516,94 €	13,17 €	15,20 €
Resultado Importe PBL	SUB-ENCARGADO DE EDIFICIO	25.020,18 €	1.668,01 €	14,48 €	16,72 €
	SUB-ENCARGADO GENERAL	31.212,87 €	2.080,86 €	18,06 €	20,85 €

El concepto “COSTE /HORA EFECTIVA” es el que la herramienta toma como referencia para calcular el PBL, dependiendo de la opción que el gestor seleccione dentro de la pestaña denominada “Resultado importe PBL”, como se muestra en el punto 5.1.6. de esta Guía.

5.1.4. Ratios e Hipótesis

El tratamiento de los datos referidos a las Ratios e Hipótesis aplicables al expediente de contratación se gestionan a través de la pestaña denominada “Ratios Banco de España e Hipótesis”, cuyas tablas se muestran a continuación:

Datos del Contrato	RATIOS SECTORIALES DE LAS ENTIDADES NO FINANCIERAS. FUENTE: CENTRAL DE BALANCES DEL BANCO DE ESPAÑA				
	Código - Denominación				
Datos de Consulta Preliminar de Mercado	Sector de la actividad (CNAE)	N812 - Actividades de limpieza			
Datos de Convenio Colectivo y otras fuentes	Año	2023			
Datos de Subrogación	Tamaño (por cifra de negocio)	Todos los tamaños			
Ratios Banco de España e hipótesis	Coste salarial/importe neto cifra negocios (R02)		82,67 %	Importar datos	
Comparativa de Salarios	Cuartil	Q1	Q2	Q3 Selección del cuartil	
Coste de mano de Obra	R01: Valor añadido/ Cifra neta de negocios	61,71 %	79,73 %	88,43 %	Q3
	R02: Gastos de personal/ Cifra neta de negocios	49,96 %	71,62 %	83,79 %	Q3
	R03: Resultado económico bruto/ Cifra neta de negocios	1,30 %	5,82 %	13,64 %	Q2
Estructura de Coste	R14: Inmovilizado material/ Total activo	1,99 %	12,17 %	31,92 %	Q1
	R16: Cifra neta de negocio / Total Activo	99,30 %	181,08 %	293,66 %	Q1
Resultado Importe PBL	R20: Capital circulante/ Cifra neta de negocio	1,47 %	8,72 %	17,71 %	Q1

HIPÓTESIS	
Sobre el valor relativo de los costes directos (MOD y materiales) y de los costes indirectos (GGF, G&A y FCCoM)	
% Gastos de Personal en MOD	96,00 %
% Gastos de Personal en MOI de los GGF	95,79 %
% Gastos de Personal en estructura de G&A	4,00 %
% Coste de los materiales MAT	4,00 %
% Coste de "otros costes directos"	2,00 %
% GGF (incluyen MOI y la amortización)	2,22 %
% Interés aplicable al FCCoM	3,09 %

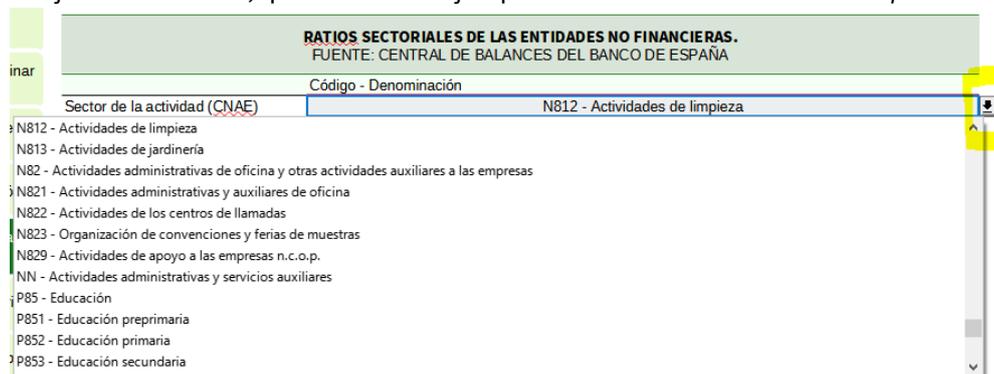
5.1.4.1. Ratios

Las ratios utilizadas han sido obtenidas de la base de datos RSE (Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras) que publica la Central de Balances del Banco de España, están formuladas con base en el proyecto BACH (Bank for the Accounts of Companies Harmonised).

Del conjunto de 29 ratios que proporciona la Central de Balances del Banco de España solamente se utilizarán las seis identificadas en el apartado 4.2.4.

Para acceder a las ratios que son de aplicación al expediente que se está tramitando, el gestor deberá seleccionar dentro de la propia herramienta los siguientes parámetros:

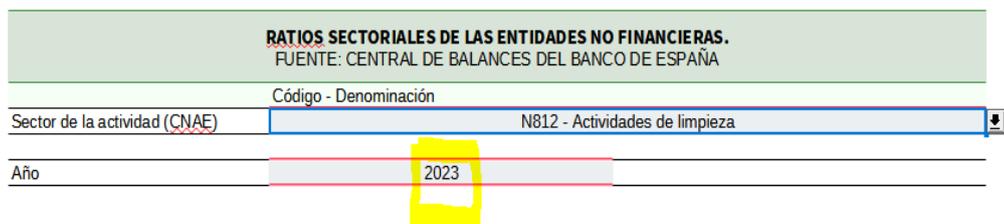
1. **Sector de la actividad (CNAE)⁸:** Haciendo clic en el desplegable se mostrarán todas las actividades recogidas en el CNAE, debiendo seleccionar aquella que se corresponda con el objeto del contrato, que en nuestro ejemplo es la *N812 - Actividades de limpieza*.



RATIOS SECTORIALES DE LAS ENTIDADES NO FINANCIERAS.
FUENTE: CENTRAL DE BALANCES DEL BANCO DE ESPAÑA

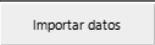
Código	Denominación
Sector de la actividad (CNAE)	N812 - Actividades de limpieza
N812	Actividades de limpieza
N813	Actividades de jardinería
N82	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas
N821	Actividades administrativas y auxiliares de oficina
N822	Actividades de los centros de llamadas
N823	Organización de convenciones y ferias de muestras
N829	Actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
NN	Actividades administrativas y servicios auxiliares
P85	Educación
P851	Educación preprimaria
P852	Educación primaria
P853	Educación secundaria

2. **Seguidamente deberá escribir el Año** sobre el cual desea extraer la información.



RATIOS SECTORIALES DE LAS ENTIDADES NO FINANCIERAS.
FUENTE: CENTRAL DE BALANCES DEL BANCO DE ESPAÑA

Código	Denominación
Sector de la actividad (CNAE)	N812 - Actividades de limpieza
Año	2023

3. **Deberá seleccionar el tamaño (por cifra de negocio)** haciendo clic en el desplegable y hacer clic en el  botón

⁸ Aunque Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) actualmente vigente es la aprobada por el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, el Banco de España emplea la CNAE del 2009, aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, toda vez que ésta es la que aplicaba a los ejercicios sobre lo que dispone cuentas anuales.

RATIOS SECTORIALES DE LAS ENTIDADES NO FINANCIERAS.					
FUENTE: CENTRAL DE BALANCES DEL BANCO DE ESPAÑA					
Código - Denominación					
Sector de la actividad (CNAE)	N812 - Actividades de limpieza				
Año	2023				
Tamaño (por cifra de negocio)	Todos los tamaños				
Coste salarial/importe neto cifra negocios	82,67 %			Importar datos	
Cuartil		Q1	Q2	Q3	Selección del cuartil
R01: Valor añadido/ Cifra neta de negocio	a) Más de 50 millones	60,59 %	78,87 %	88,15 %	Q3
R02: Gastos de personal/ Cifra neta de negocio	b) Menos de 50 millones	49,66 %	71,42 %	83,45 %	Q3
R03: Resultado económico bruto/ Cifra neta de negocio	a. De 10 a 50 millones	1,18 %	5,47 %	13,28 %	Q2
R14: Inmovilizado material/ Total activo	b. Menos de 10 millones	2,22 %	12,21 %	30,92 %	O1
	i. De 2 a 10 millones				
	ii. Menos de 2 millones				

4. Selección de los cuartiles:

R01: El coste de ventas debe ser consistente con el proceso de producción de un servicio de limpieza, ya que éste es intensivo en la aplicación del factor humano. Esta circunstancia se pone de manifiesto a través de la estructura de los gastos de las cuentas de resultados de las empresas consultadas, ya que su coste de ventas, como queda reflejado en la pestaña “estructura de costes”, que se muestra más adelante, alcanza el porcentaje del 87,32%, siendo este un valor que está muy próximo al de la ratio R01 en el **cuartil Q3**, que es 88,43%.

R02: En la propia tabla de ratios se ha incorporado en color azul el *Coste salarial/importe neto cifra negocios*, que en el ejemplo muestra un valor del 82,67%, a partir de las respuestas obtenidas a través de la CPM. Este valor sirve como referencia para seleccionar el cuartil que más se aproxime al mismo. Por ello, en este ejemplo se elige el valor de la ratio R02 en el **cuartil Q3** por ser su valor de 83,79% el más próximo a 82,67%.

R03: Representa el resultado de explotación sobre la cifra de ventas, es decir, el resultado antes de impuestos dividido entre el importe neto de la cifra de negocios, a partir de los datos ofrecidos por las empresas consultadas. Sin embargo, no siempre este análisis va a poder estar al alcance de los órganos de contratación. Por lo tanto, si el gestor considera que el resultado obtenido (% de beneficio) no resulta atractivo, o si éste no ha tenido acceso a ese tipo de información, podrá optar por seleccionar el **cuartil Q2**, dado que se encontrarán muy próximas la media aritmética y la mediana de toda la serie.

R14: Aunque en la CPM no se ha solicitado responder acerca del valor del inmovilizado material neto y del total activo, se han investigado estos datos en los balances de situación de las Cuentas Anuales de las empresas para comprobar la consistencia de la elección de la ratio R14 en el **cuartil Q1**.

R16 y R20: En estas ratios, que ya no influyen de forma decisiva en la determinación del valor estimado del PBL, sino que se utilizan para realizar el mero desglose de los costes, en lugar de tomar el valor de todas ellas en el cuartil

Q3, como parecería más lógico, se eligen las correspondientes a las del **cuartil Q1** por su mayor proximidad (distancia absoluta) a los valores reales de la estructura de los «gastos de explotación» en la cuenta de resultados de las empresas.

5.1.4.2. Hipótesis

Las ratios no ofrecen de forma directa una información sobre la estructura de costes de las empresas del sector. Por ello, es necesario transformarlas en datos de costes mediante la utilización de unas hipótesis razonables (no meramente especulaciones) poder determinar el coste de producción y el desglose de la estructura de los costes en directos e indirectos más el beneficio industrial.

Las hipótesis se establecen en términos de la participación relativa (en porcentaje) de cada elemento de coste en el contrato. Estas deben estar basadas en información contrastable de las empresas, por lo que los datos pueden obtenerse de las Cuentas Anuales, las comunicaciones que las empresas realizan a través de sus páginas web, analizando las respuestas de los agentes a la consulta del mercado, o incluso de la revisión de contratos anteriores.

En este caso solamente se dispone información de cuatro de las empresas que respondieron a estas preguntas en la CPM.

En la siguiente tabla se reflejan los porcentajes (en términos de media ponderada) que resultan de las respuestas proporcionadas en la CPM respecto de la composición de los elementos de coste directo y (MOD, MAT y OCD) y el porcentaje de los gastos de personal que corresponde añadir a la agrupación de los costes indirectos de la estructura:

EMPRESA	FUENTE	Núm. promedio EMPLEADOS	% MOD en plantilla	% ESTRUC. en plantilla	% MATERIALES en valor MOD	% OCD en valor MOD+MAT
A	Respuesta a Consulta P. M.	40.835	97,00 %	3,00 %	3,00 %	2,00 %
B	Respuesta a Consulta P. M.	28.531	98,00 %	2,00 %	8,00 %	3,00 %
D	Respuesta a Consulta P. M.	16.167	89,50 %	10,50 %	4,50 %	0,00 %
F	Respuesta a Consulta P. M.	1.222	97,00 %	3,00 %	5,00 %	5,00 %
media ponderada redondeada			96,00 %	4,00 %	4,00 %	2,00 %

Por otro lado, el tipo de interés FCCoM aplicable a la inversión neta en activos que se emplean en la producción es el del interés legal del dinero, el cual es, actualmente, el 3,25% (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).

A partir de los datos anteriores el gestor deberá introducir manualmente los porcentajes correspondientes a las hipótesis aplicables a cada uno de los conceptos, excepto para el “% Gastos de Personal en estructura de G&A” y el “% GGF (incluyen MOI y la amortización)” que se aplican de forma automática⁹, los cuales siguiendo con el ejemplo serían los siguientes:

⁹ % Gastos de Personal en estructura de G&A: La herramienta lo calcula automáticamente por diferencia entre 100 menos el % Gastos de Personal en MOD (96,00%).

% GGF (incluyen MOI y la amortización): Se aplica de forma automática el porcentaje correspondiente al cuartil seleccionado de la ratio R14.

HIPÓTESIS		
Sobre el valor relativo de los costes directos (MOD y materiales) y de los costes indirectos (GGF, G&A y FCCoM)		
% Gastos de Personal en MOD	96,00 %	95,79 %
% Gastos de Personal en MOI de los GGF	0,00 %	
% Gastos de Personal en estructura de G&A	4,00 %	
% Coste de los materiales MAT	4,00 %	
% Coste de "otros costes directos"	2,00 %	
% GGF (incluyen MOI y la amortización)	1,99 %	
% Interés aplicable al FCCoM	3,25 %	

Obsérvese que se ha incluido en azul el % de mano de obra directa obtenido de la consulta preliminar para que al gestor le sirva de referencia.

5.1.5. Desglose de la estructura de costes del PBL

Una vez establecidas las ratios y fijadas las hipótesis en la pestaña denominada "estructura de costes" se detalla el peso de cada uno de los costes directos e indirectos, así como los gastos de estructura y el beneficio industrial.

Junta de Andalucía		Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Dirección General de Contratación.			
Datos del Contrato	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN				
Datos Consulta Preliminar de Mercado	Determinación del PBL con el desglose de costes y su documentación de soporte				
Datos de Convenio Colectivo y otras fuentes	Desglose de la estructura de costes del sector/lamaño de la empresa conforme a las ratios e hipótesis realizadas.				
Datos de Subrogación		Ratio	Hipótesis	% Total	Estructura de costes
Ratios Banco de España e hipótesis	(a) Valor de las ventas (valor del contrato)				100,00 %
Comparativa de Salarios	(b) Total de costes de ventas o coste industrial = (b1) + (b2) + (b3) + (b4)				87,32 %
Coste de mano de Obra	(b1) mano de obra directa (MOD) = R02 x Hipótesis_MOD	83,79 %	96,00 %	80,44 %	
Estructura de Coste	(b2) Materiales = R02 x Hipótesis_MOD x Hipótesis_MAT	80,44 %	4,00 %	3,22 %	
Resultado Importe PBL	(b3) Otros costes directos (OCD) = (% MOD + % MAT) x Hipótesis_OCD	83,66 %	2,00 %	1,67 %	
	Total coste directo			85,33 %	
	(b4) GGF que incluye MOI y amortizaciones=R14	1,99 %		1,99 %	
	Total coste indirecto de producción de producción (GGF)			1,99 %	
	(c) Coste de estructura G&A = (a) - (b) - (f) - (d)				6,75 %
	(f) Coste financiero				0,11 %
	(f1) FCCoM del inmovilizado material = R14/R16 x Hipótesis_Interés	2,00 %	3,25 %	0,07 %	
	(f2) FCCoM del capital circulante = R20 x Hipótesis_Interés	1,47 %	3,25 %	0,05 %	
	(d) Beneficio industrial	5,82 %			5,82 %

Atención: Dado que el "coste de estructura G&A" se calcula por diferencias, puede arrojar un valor negativo, lo cual no es admisible, y en cuyo caso la herramienta lanza mensaje de un error para que el gestor se modifique los cuartiles que estime oportuno hasta que dicho indicador muestre un valor positivo.

5.1.6. Cálculo del valor estimado del PBL

Por último, para obtener el valor estimado del presupuesto base de licitación se ha de acudir a la pestaña denominada "Resultado importe PBL".

Nota: antes de acceder a esta pestaña se deberá entrar en la pestaña "Comparativa de salarios" para que la herramienta actualice los valores introducidos.

Esta se compone de tres tablas.

En la primera tabla se recogen los siguientes parámetros:

Seleccione una opción	Consulta preliminar al mercado (CPM)
% incremento anual coste MOD (opcional)	3,00 %
IVA	21,00 %

- **Seleccione una opción:** Dado que la herramienta permite aplicar el coste/hora que se ha podido obtener a partir de diversas fuentes (los importes correspondientes al coste/hora se recogen en la pestaña “Coste de Mano de Obra”. Ver punto 5.1.3.), el gestor deberá seleccionar la fuente de datos que estime oportuna. En nuestro ejemplo vamos a seleccionar la opción “consulta preliminar al mercado (CPM)”.
- **% incremento anual coste MOD (opcional):** Como ya se ha comentado en esta Guía, si para el segundo año y siguientes se prevé un incremento de los costes salariales, el gestor podrá establecer un porcentaje que corresponda.
- **IVA:** El gestor deberá indicar el IVA que sea aplicable al contrato.

En un segundo cuadro se muestran los siguientes elementos:

	CPM
Coste MOD/Hora efectiva	14,68 €
N.º Horas año	76.454,00
Coste hora 1er año	18,25 €

El valor relativo al “coste MOD/Hora efectiva” se muestra de forma automática dependiendo de la opción seleccionada en la tabla anterior. Este se calcula en términos de capacidad real, es decir la capacidad teórica (1728 horas/año por trabajador) menos el tiempo de absentismo retribuido.

El “Nº de Horas año” se habrá de calcular por el gestor en función de las necesidades detectadas. En nuestro ejemplo se ha estimado un total de 76.454 horas al año.

El “coste hora 1er año” se calcula de forma automática dividiendo el presupuesto base de licitación sin IVA (que se muestra en la siguiente tabla) entre el “Nº de Horas año”.



En la tercera tabla se muestra el presupuesto base de licitación, en la que se incluye el desglose por anualidades:

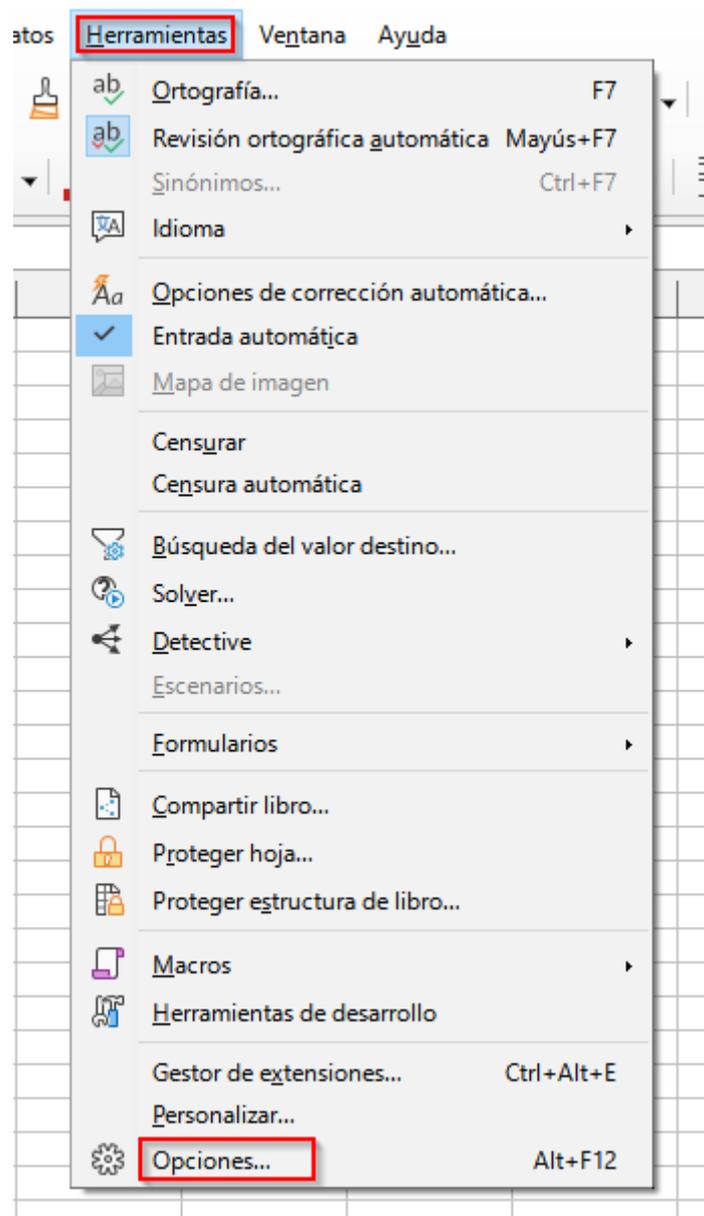
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN			ANUALIDADES	
			1	2
COSTES DE VENTAS O COSTE INDUSTRIAL	87,32 %	828.632,40 €	408.193,30 €	420.439,10 €
Costes directos				
Mano de obra directa	80,44 %	763.336,99 €	376.028,08 €	387.308,92 €
Materiales	3,22 %	30.533,48 €	15.041,12 €	15.492,36 €
Otros costes directos	1,67 %	15.877,41 €	7.821,38 €	8.056,03 €
Costes indirectos				
Gastos generales de fabricación y amortización	1,99 %	18.884,52 €	9.302,72 €	9.581,80 €
COSTE DE ESTRUCTURA G&A	6,75 %	64.089,68 €	31.571,27 €	32.518,41 €
COSTE FINANCIERO	0,11 %	1.018,70 €	501,82 €	516,88 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	5,82 %	55.230,11 €	27.206,95 €	28.023,16 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	100 %	948.970,88 €	467.473,34 €	481.497,54 €
IVA	21,00 %	199.283,89 €	98.169,40 €	101.114,48 €
TOTAL (Con IVA)		1.148.254,77 €	565.642,74 €	582.612,03 €

Anexo 1. Activación de macros.

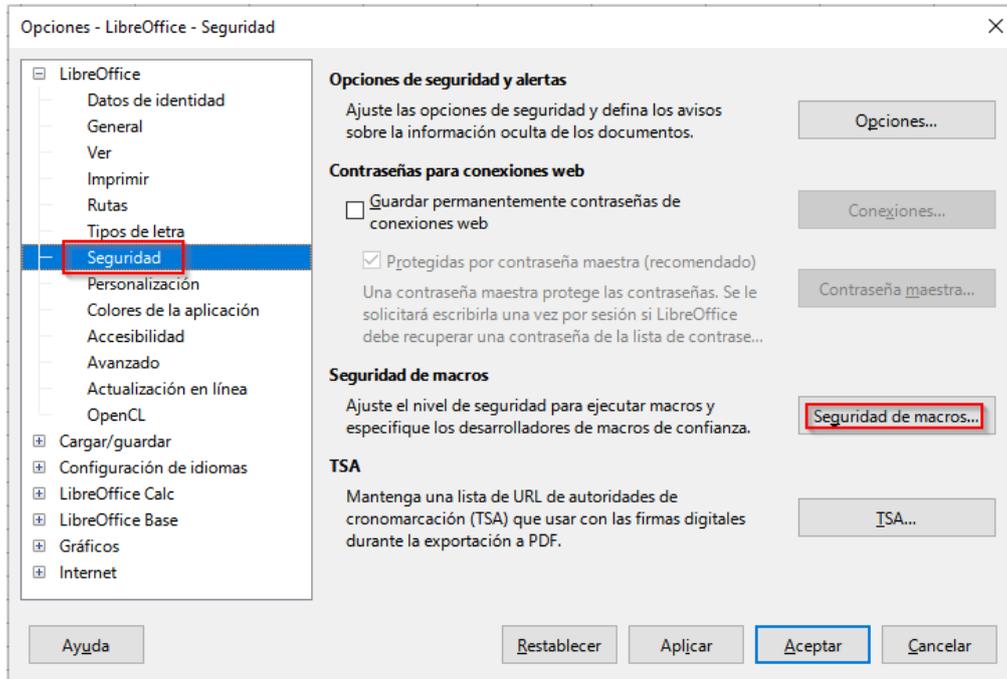
Antes de abrir el archivo que contiene la herramienta, el gestor deberá realizar los pasos que a continuación se detallan, a fin de poder ejecutar las macros.

Pasos:

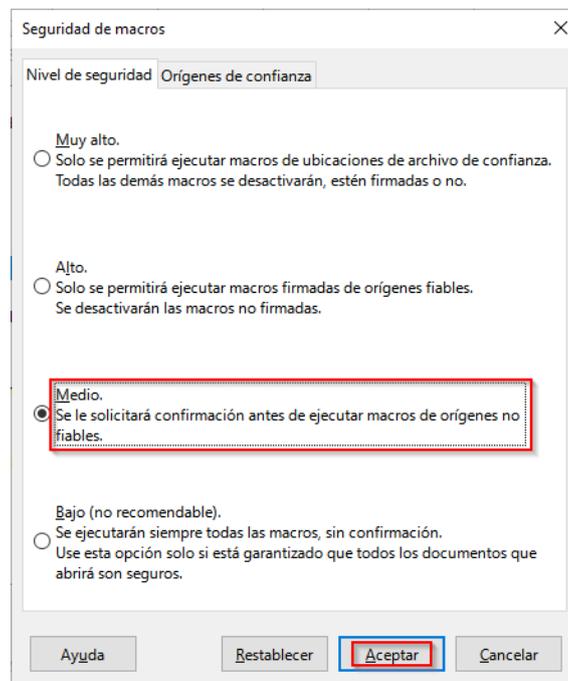
1. Entrar en la aplicación LibreOffice-Calc y acceder al menú Herramientas/Opciones.



2. Entrar en seguridad/seguridad de macros..

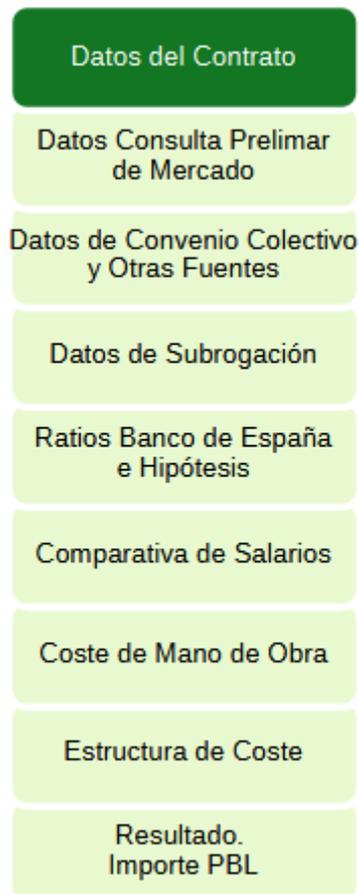


3. Seleccionar nivel MEDIO y aceptar.



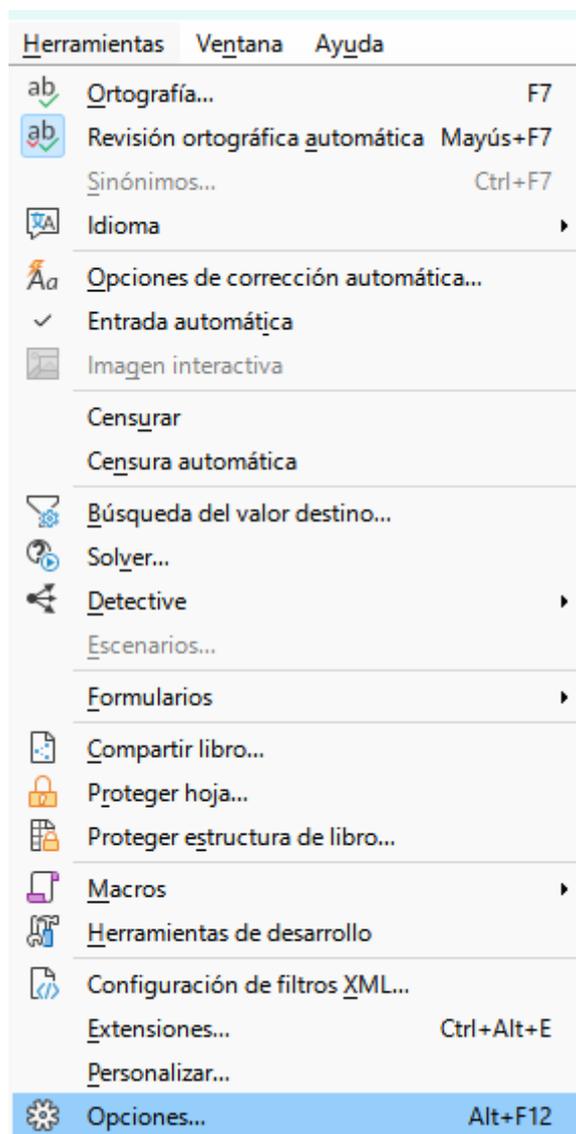
Anexo 2. Activación del selector de pestañas

A fin de simplificar y facilitar la transición entre pestañas se ha optado por añadir un menú en el lateral izquierdo de la herramienta, y ocultar el selector de pestañas:



Si el gestor necesita o prefiere moverse entre pestañas utilizando el selector de pestañas, puede activar el mismo siguiendo los siguientes pasos:

1. Herramientas/Opciones



2. LibreOffice-Calc/Ver/Pestañas de las hojas

